ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

NIT.890399047 - 8

CÓDIGO IPS 760010395401

HOSPITAL DEP MARIO CORREA RENGIFO

Calle 2A Oeste #76-35 PBX-3180020

Cali - Colombia

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

No. FEMC256176

Numeración autorizada por la DIAN, prefijo FEMC del 250001 hasta 500000 según resolución 18764100180265 del 16 de octubre de 2025 al 16 de octubre de 2027

Cliente:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE		**Fecha y hora de expedición**
NIT:	890399029-5		4 de dic de 2025 1:56:48 p.m.
Dirección:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA		**Fecha vencimiento**
Ciudad / Dpto:	Cali-VALLE DEL CAUCA		2 de feb de 2026
Teléfono	620 00 00	**Tipo Usuario:**	

CUFE: 89ecf5e0f986aaef3be3028c202a88155cb7d84cfa98d40aa918418fe98da2e91ebf684dc75b678b5647ab241b009784

Fecha validación: 04/12/2025 01:56 p.m.

Convenio:	CONVENIO No1.220.17.13-11927	**Estado:**	ACTIVA
Fecha inicial:	2025-12-04	**Fecha final:**	2025-12-04
Cajero:	GLADYS ELENA HERRERA PEREZ		
Modalidad contratación y pago:	Otra modalidad (especí fica)	**Cobertura o plan beneficios:**	Otras pólizas en salud
Número póliza:	NA	**Número contrato:**	**1.220.17.13-11927**

CÓDIGO	CÓDIGO ATC/CUM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	Recaudo	AUTORIZACIÓN	MI PRESS	ENTREGA MIPRES	VALOR TOTAL
049	/	CONVENIO No 1.220.17.13-11927	1	$1.645.000.000,00	0	$0,00	0.00				1.645.000.000

OBSERVACIONES

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOSENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENT? DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL.MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI"

CONSIGNAR EN

Cuenta Corriente BancoXXX No.###. A nombre de: IPS XXX

MONEDA	**COP PESO**
SUBTOTAL	$1.645.000.000,00
VALOR IVA	$0,00
RTE. FUENTE	$0,00
RTE. I.V.A.	$0,00
RTE. I.C.A.	$0,00
TOTAL	$1.645.000.000,00
ABONOS	$0,00
DESCUENTOS	$0,00
TOTAL A PAGAR	$1.645.000.000,00

VALOR TOTAL EN LETRAS: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS COLOMBIANOS

Medio de pago	Efectivo	**Forma de pago**	Crédito
Plazo (Días)	60		

Observaciones personalizadas...

Régimen común
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU
PRINCIPAL 8621
SECUNDARIO 8691

RECIBÍ CONFORME / FIRMA Y SELLO / FECHA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 7000000460 **Fecha de Contab.:** 02.09.2025
Beneficiario: 8903990478 HOSP MARIO CORREA RENGIFO E S E **Estado de Liberación:** Contabilizado
Página: 1 de 1
Contrato: 11927 CONV. 2025
Elaboró: Jhon Andrade Muñoz
Plazo: 00.00.0000

DESCRIPCIÓN:1.220-02-17.13 - 11927 - CONVENIO INTER. DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL MARIO CORREA DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO ADQUICISION E INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTADE SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL, TAL COMO APARECE EN EL CONTRATO. EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO ES HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS APARTIR DEL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II. 1.220.18.02-11927 CONVENIO INTER 01/09/2024

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

Ítem: 1 **Valor:** 1.645.000.000 COP
Apropiación Presupuestal:
13110506/1106/2320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/12 RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctric
Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
CDP Asociados: 6000000347
Programación PAC
SEP : 1.645.000.000 COP
Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/12
Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctrica a Empresas Sociales del Estado en la prestación del servicio de salud
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales

Importe Total: La suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
Valor: 1.645.000.000 COP

Ordenador del Gasto:		Aprobado Por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE		ALBERTO OCAMPO VARELA
C.C. 31.294.013		SUBSECRETARIO ADTVO Y FINANCIERO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	6000000347	Fecha de Contab.	07.07.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTRA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A FINANCIAR MEDIANTE CONVENIO CON ENTIDAD HOSPITALARIA LA ADQUISICION DE SUBESTACION ELECTRICA. *

Item: 1 Valor: 1.645.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/12: REC CREDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui

Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/12
Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctrica a Empresas Sociales del Estado en la prestación del servicio de salud
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040818

Importe Total: La Suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
Valor: 1.645.000.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Yhisseth Andrea Guevara Perez	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SOLICITUD Y TRÁMITE DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FO-M7-P1-01 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 02/08/2023 Página: 1 de 2

SADE: 2025028034	AAAA	MM	DD	DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
	2025	7	7	

VALOR SOLICITADO CDP EN NÚMEROS:	1.645.000.000	VALOR SOLICITADO CDP EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE
PRESUPUESTO DISPONIBLE VERIFICADO POR MEDIO DE LA TRANSACCIÓN "FMAVCR01"	$	1.645.000.000,00

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

DATOS MAESTROS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
CENTRO GESTOR:	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1106
FONDO:	RECURSOS DEL CREDITO 1,4	13110506
POSICION PRESUPUESTARIA:	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2-320202009 1
CÓDIGO CPC DANE:	N.A.	N.A
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	PI30-102508
ÁREA FUNCIONAL:	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS	3025011030110000
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	PI30-102508/1/5/01/12
ACTIVIDAD	Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctrica a Empresas Sociales del Estado en la prestación del servicio de salud	PI30-102508/1/5/01/12

VIGENCIA FISCAL: (Marque con una X)	VIGENCIA CORRIENTE	X	VIGENCIA FUTURA		PASIVO EXIG. VIGENCIA EXP.	

NOTA 1: UTILIZAR LA SEGUNDA PÁGINA DE ESTE FORMATO SI EL PROYECTO CONTIENE MAS DE UNA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO A EJECUTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

LOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO 1068 DEL 19 DE JUNIO DE 2025. LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A FINANCIAR MEDIANTE CONVENIO CON ENTIDAD HOSPITALARIA LA ADQUISICION DE SUBESTACION ELECTRICA.

CUENTA CONTABLE: 5423040818

NOTA 2: SI SE UTILIZA MAS DE UNA CUENTA CONTABLE RELACIONARLA EN LA SEGUNDA PÁGINA DE ESTE FORMATO Y SI LA ACTIVIDAD CONTIENE MAS DE UNA CUENTA CONTABLE IGUALMENTE ESPECIFICAR

CLASE DE CONTRATACIÓN (SEÑALE CON UNA X)				MODALIDAD	
LICITACIÓN PÚBLICA		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATO	
SELECCIÓN ABREVIADA		MÍNIMA CUANTÍA		CONVENIO	X
CONCURSO DE MÉRITOS					

SI EL OBJETO DEL CONTRATO INCLUYE ACTIVOS FIJOS (INMUEBLES), ESPECIFIQUE SI PERTENECE A:

NACIÓN:		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	

PLAZO DE EJECUCIÓN

DICIEMBRE 31 DE 2025

FORMA DE PAGO

SE RECONOCE Y PAGA MEDIANTE INFORME DE SUPERVISION

PROGAMACIÓN DE PAGOS PARA SOLICITUD

MES	VALOR	VIGENCIA	MES	VALOR	VIGENCIA
ANTICIPO			JULIO	1.645.000.000	
ENERO			AGOSTO		
FEBRERO			SEPTIEMBRE		
MARZO			OCTUBRE		
ABRIL			NOVIEMBRE		
MAYO			DICIEMBRE		
JUNIO			TOTAL	1.645.000.000	2025

DILINGENCIADO POR:	VISTO BUENO POR (JEFE INMEDIATO):	ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: JOHAN ROMERO PEÑA	NOMBRE: ALBERTO OCAMPO VARELA	NOMBRE: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Suficiencia 135
7/7/2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141164526516

(415)7707212489984(8020) 000014116452651 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 A OESTE 76 35 BRR MARIO CORREA

42. Correo electrónico gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 1 8 0 0 2 0	6 0 2 3 2 3 0 8 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 4 3 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORRALES BARONA JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-12-2025 12:03:47PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164526516

(415)7707212489984(8020) **000014116452651 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 8 0 8	8 3 7
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 1 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164526516

(415)7707212489984(8020) **000014116452651 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 2 7 2 1 3 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CORRALES	BARONA	JUAN	CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164526516

(415)7707212489984(8020) 000014116452651 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 5 3 8 6 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORO	TORRES	DILIAN	FRANCISCA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 9 7 4 8 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MALES	GAMBOA	LUZ	NORA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 6 2 0 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTERO	LLANTEN	WUALTER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 8 3 2 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	GIRALDO	ALMA	VIOLETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141164526516

(415)7707212489984(8020) 000014116452651 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 9 7 0 4 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HACHITO	MOSQUERA	JONNATHAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141164526516

(415)7707212489984(8020) **000014116452651 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5	0	2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 7 1 8 5 0	0	9 4 3 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CLAVIJO	GOMEZ	ROSA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164526516

(415)7707212489984(8020) **000014116452651 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 78 OESTE 2 A 00

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 6 0 2 3 1 8 0 0 2 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8257047
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/08/2025 3:45:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.220.02-17.13-11927
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRI
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 días para terminar *(15/12/2025 3:23:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

COLOMBIA, Cali
Número de documento 890399047

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E* ***Fecha de aprobación:*** *1/09/2025 10:13:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA CRISTINA LESMES DUQUE* ***Fecha de aprobación:*** *1/09/2025 11:21:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8257047_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8257047_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE
Proceso de Contratación	1.220.02.18-02-498-2025
Título de la oferta	Oferta aunar esfuerzos hospital Mario Correa Rengifo - secretaria de salud
Cuantía del contrato	1.650.150.120 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-17.13 - 11927

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DE CALI
NÚMERO DE IDENTIFICACION:	NIT No. 890399047-8

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA. PI30-102508

Meta de Resultado: 25005 – SOSTENER EN UN 100% LA COBERTURA DE LA VIGILANCIA POR EL LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
06	**REDES ELECTRICAS EXTERNAS**	UN			**60.501.545**
060201	CÁMARA ELEC NORMA CELSIA TRANSITABLE SB851	UND	5	2.120.600	10.603.000
061354	CONEXION EN LINEA VIVA NUEVA RED 13.2 KV	UND	4	4.873.290	19.493.160
061431	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR	UND	8	1.650.200	13.201.600
060654	AFLORAMIENTO TUBERIA IMC 4"	UND	2	3.916.557	7.833.114
060240	TB-31 CONJUNTO PARA TRAFO TRIFASICO	JGO	2	4.685.335	9.370.671
10	**OBRAS PRELIMINARES**		-		**17.409.069**
100115	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM	UND	2	114.340	228.680
100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1	3.707.791	3.707.791
100112	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	18	3.930	70.740
100111	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	2	180.000	360.000
100401	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM	M2	70	11.456	801.925
100402	DEMOL.ANDEN - SARDINEL	M2	30	6.448	193.440
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	56	32.781	1.835.737
100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	56	23.140	1.295.847
100620	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADA-SALTARIN	M3	6	75.421	452.526
100626	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL	M3	14	37.377	523.279
100621	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	6	43.630	261.779
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	90	9.120	820.800
100625	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	8	828.640	6.629.120
100623	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	23	9.887	227.405
13	**ESTRUCTURAS**		-		**713.400**
130106	MALLA ELECTROSOLDADA M - 084	KLS	82	8.700	713.400
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		-		**738.487.860**
	SUBESTACIONES			548.511.656	-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

171520	CELDA TRANSFERENCIA POR MEDIA TENSION 15KV	UND	1	171.520.000	171.520.000
171501	CELDA REMONTE	UND	1	10.862.080	10.862.080
171502	CELDA MEDICION POR MEDIA TENSION	UND	1	35.182.860	35.182.860
171528	CELDA PROTECCION SECCIONADOR 13.2 KV	UND	1	41.278.000	41.278.000
171903	FUSIBLE SECCIONADOR TRIFASICO TIPO HH - 35 A	UND	3	1.861.910	5.585.730
171522	CELDA TRASFORMADOR 630 KVA - 220x220x180CM APROX.	UND	1	12.401.750	12.401.750
171532	CELDA BAJA TENSION 1600A 220V -220x180x 80CM APROX	UND	1	97.702.648	97.702.648
171503	CELDA BAJA TENSION PARA TRAFO 600 - 650 KVA	UND	1	23.328.000	23.328.000
171533	CELDA BAJA TENSION 1000A 220V -220x180x 80CM APROX	UND	1	68.832.848	68.832.848
172302	BANCO CONDESADORES DE 210 kVar	UND	1	56.447.830	56.447.830
171606	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 630 KVA 13200 V/220V - 15.0KV	UND	1	5.920.400	5.920.400
171601	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 60 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV	UND	1	5.200.000	5.200.000
171602	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 65 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV	UND	1	5.300.000	5.300.000
171805	TERMINAL PREMOLDEADO 15 KV INTERIOR N 2	UND	3	726.990	2.180.970
172405	DESCONEXION TABLERO-ACOMETIDA-RECONEXION	HRS	6	282.870	1.697.220
172404	REUBICAR - TRASLADO ACOMETIDA ELECTRICA	ML	350	9.990	3.496.500
172624	BORNA TERMINAL PONCHAR CABLE # 4 A 250	UND	9	174.980	1.574.820
	TABLEROS			1.374.970	
170915	TABLERO 3F 12 CTOS NTQ - ESPACIO TOTALIZADOR	UND	2	500.895	1.001.790
172426	RETIRO GABINETE METALICO CON TOTALIZA	UND	1	69.234	69.234
172418	RETIRO TABLERO ELECTRICO 2-12 CIRCUITOS	UND	1	303.946	303.946
	ACOMETIDAS			122.496.920	-
170150	CABLE COBRE XLPE # 2 15 KV	ML	260	116.080	30.180.800
170210	ACOMETIDA 3F (1#6 + 1#6+ 1# 8)	ML	30	46.200	1.386.000
170342	ACOMETIDA 3F (3 #500 MCM + 1 #500 MCM + 1#2/0)	ML	27	938.910	25.350.570
170367	ACOMETIDA 3F (4 #500 MCM + 2 #500 MCM + 1#2/0)	ML	29	1.215.440	35.247.760

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

170368	ACOMETIDA 3F (6 #500 MCM + 2 #500 MCM + 1#2/0)	ML	19	1.596.410	30.331.790
	PROTECCIONES			357.840	-
170814	BREAKER 1F 20 AMP	UND	12	29.820	357.840
	TUBERIAS - BANDEJAS			29.435.650	-
171313	DUCTO METALICO CERRADO 400 x 80 mm	ML	72	198.335	14.280.137
171374	CURVA-TEE-UNION DUCTO CERRADO 400x60-80-100	UND	10	87.552	875.520
170162	CONECTOR COBRE PUESTA TIERRA BANDEJA	UND	24	10.200	244.800
170159	CABLE COBRE 7 HILOS, DESNUDO, Nº 8	ML	30	7.500	225.000
172403	RETIRO BANDEJA DUCTO	ML	20	13.438	268.750
173107	TUBERIA IMC 4	ML	12	181.589	2.179.062
173316	CURVA PVC 4	ML	12	119.000	1.428.000
173127	UNION IMC 4	UND	4	27.550	110.200
171321	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 40-60 mm	UND	20	51.360	1.027.200
173308	TUBO PVC 4	ML	140	60.264	8.436.980
173329	TERMINAL PVC 4 - CAMPANA	ML	20	18.000	360.000
	SALIDAS - TOMAS			664.159	-
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	5	132.832	664.159
	CONEXIONES			381.640	-
171420	CAJA RAWELT 2 X 4 - 3 SALIDAS DE .3/4"	UND	4	95.410	381.640
	MALLA A TIERRA			31.926.843	-
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	150	50.040	7.506.050
171233	CAJA INSPECCION PUESTA A TIERRA 30x30CM	UND	18	174.860	3.147.480
171212	VARILLA COBRE CU-CU 9/16 - 1400x2400	UND	18	382.635	6.887.430
171207	HIDROSOLTA X 15KLS	KLS	450	15.482	6.967.103
171203	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE	UND	4	237.735	950.940
172624	BORNA TERMINAL PONCHAR CABLE # 4 A 250	UND	4	195.808	783.231

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

171240	SOLDADURA EXOTERMICA x 115 GRM	UND	14	41.180	576.520
171230	ALAMBRON 8MM PARA AMAPANTALLAMIENTO	ML	100	8.177	817.690
171237	PLACA ACRILICO BAJANTE PARARRAYOS	UND	2	24.660	49.320
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	20	50.040	1.000.807
171405	CAJA METALICA PASO 20x20x15 CM - 8x 8x 6	UND	2	43.060	86.120
171231	SOPORTE PARA ALAMBRON Dehh 204004	UND	40	13.370	534.800
171234	GRAPA CONEXION PUNTA CAPTORA - CABLE	UND	4	82.100	328.400
171235	GRAPA UNIVERSAL UNION ALAMBRON 8 - 10 MM	UND	4	61.796	247.183
171236	GRAPA EQUIPOTENCIACION TUBO 3/4"	UND	6	90.250	541.500
171243	PUNTA CAPTORA 5/8" x 1.0 M LIBRE - 101-ALUM-600DX	UND	4	186.040	744.160
171242	CONECTOR BIMETALICO COBRE - ALUMINIO 1-PERNO	UND	6	39.000	234.000
173101	TUBERIA IMC .3/4	ML	12	30.676	368.111
171242	SOPORTE PUNTA CAPTORA DEHN	UND	4	39.000	156.000
	ILUMINACION				-
	ILUMINACION INTERIOR			**2.610.182**	-
170408	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"	UND	10	100.692	1.006.919
170502	INTERRUPTOR DOBLE S2	UND	6	18.869	113.216
170660	LAMPARA HERMETICA LED 2 X 18 - 20 W	UND	10	84.612	846.117
170677	LETRERO SALIDA EMERGENCIA LUMÍNICO	UND	2	182.000	364.000
170676	LAMPARA EMERG 2X4W ECUALIZABLE 120V 6000K 2X70 LM	UND	2	139.965	279.930
	ILUMINACION EXTERIOR		-	**728.000**	-
170677	REFLECTOR LED HIGH BAY REDONDO 98W SYLVANIA	UND	4	182.000	728.000
20	**PISOS**		-		**6.131.366**
200127	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 3.000Psi - REFORZADO	M2	80	68.517	5.481.329
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	9	72.226	650.037
31	**LIMPIEZA - VARIOS**		-		**276.000**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	100	2.760	276.000
32	**ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS**		-		**251.300**
321009	BASE PARA JUNTA EN POLIURETANO	ML	10	20.880	208.800
321005	SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO	ML	10	4.250	42.500
33	**EQUIPO MAQUINARIA OBRA**		-		**9.779.040**
330208	MONTACARGAS ENLLANTADO 5 TONELADAS	HRS	8	74.000	592.000
330214	GRUA TIPO CANASTA TRABAJO EN ALTURA - 14M	HRS	36	245.000	8.820.000
330601	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	4	24.910	99.640
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	5	53.480	267.400
	TOTAL COSTO DIRECTO				**833.549.580**
	ADMINISTRACIÓN	PORC	25,2%		**210.388.000**
	IMPREVISTOS	PORC	1,0%		**8.335.500**
	UTILIDAD	PORC	9,0%		**75.019.500**
	TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		**35,2%**		**293.743.000**
	VALOR CONTRATO DE OBRA				**1.127.292.580**
	SUMINISTRO DE EQUIPOS				**313.800.047**
	EQUIPOS			-	**313.800.047**
1	TUBERIA DE EXPULSION DE HUMO Y ACCESORIOS	GL	1	9.899.999	9.899.999
2	PLANTA GENERACION EMERGENCIA 437.5 kw	UND	1	166.942.297	166.942.297
3	TRANSFORMADOR TRIFASICO 630 KVA 13200 V/220V - 15.0KV	UND	1	99.000.000	99.000.000
4	TRANSFORMADOR TRIFASICO 60 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV	UND	1	19.205.104	19.205.104
5	TRANSFORMADOR TRIFASICO 65 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV	UND	1	18.752.646	18.752.646
	VALOR TOTAL SUMINISTROS				**313.800.047,027**
	DESCUENTOS ADMINISTRACION	PORC	20%		62.760.009

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			SUBTOTAL EQUIPOS	**376.560.056**
IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA	PORC	19%		71.546.411
			VALOR TOTAL SUMINISTROS	**448.106.467**

OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UND**	**%**	**COSTO DIRECTO**	**74.751.073**
CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE	COT			5.910.073
INTERVENTORIA TECNICA- ADMINISTRATIVA - FINANCIERA (OBRA+SUMINISTRO)	PORC	6,00%	1.147.349.627	68.841.000

RESUMEN

COSTOS DIRECTOS-OBRA		**833.549.580**
TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		**293.743.000**
OTROS COSTOS INDIRECTOS (RETIE+INTERVENTORIA)		**74.751.073**
VALOR TOTAL SUMINISTROS		**448.106.467**
	V.TOTAL	**1.650.150.120**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA:

- Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los valores y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la Interventoría.
- Consultar las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- Realizar reuniones con la supervisión durante la ejecución de este.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico requerido.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor y la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- El contratista se obliga a entregar todos los informes, anexos, documentos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las Actas a que haya lugar.
- Además del personal mínimo exigido, el Interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. 14- El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado como obligaciones específicas.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
- Solicitar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Todos los alcances de la misma descrita en el numeral 1.1.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, tiene a cargo la dirección del sistema departamental de seguridad social en salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la red de la salud pública, la inspección vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica y el fortalecimiento de la investigación.

El objeto de esta contratación busca ejecutar actividades que se han planteado como necesarias en esta intervención buscando mejorar las condiciones eléctricas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E mediante los siguientes capítulos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Redes Eléctricas Externa**: Este capítulo comprende las actividades del punto de conexión existente en la transición de red aérea a subterránea y equipo de medida por MT. Cumpliendo con RETILAP-Resolución_40150_de_2024_, RETIE-Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión.

- **Obras Preliminares:** En este capítulo comprende las actividades de construcción de acometida nueva subterránea (cajas de registros, Canalización, zanja) desde el punto de conexión hasta la transición de red subterránea a bandeja porta cables. Cumpliendo con RETILAP-Resolución_40150_de_2024_, RETIE-Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión.

- **Instalaciones eléctricas:** En este capítulo comprende las siguientes actividades Cumpliendo con RETILAP-Resolución_40150_de_2024_, RETIE-Resolución_40117_de_2024, NTC-2050-Segunda Revisión.

- **Subestación:** Instalación de celdas de seccionamiento con su respectivo fusible y celda de trasferencia automática. Realizando la respectiva desconexión y conexión de la acometida existente de la red externa e interna.

- **Acometidas:** Instalación de cable XLPE-15 kv-133% desde el nuevo punto de conexión hasta subestación, así como la estalación cable de cobre para equipotenciar mallado de la acometida y bandejas portacables.

- **Tuberías-Bandejas:** Instalación de bandejas portables desde la transición de red subterránea a bandeja porta cable hasta la subestación.

- **Malla a tierra**: adecuación de resistividad del terreno para equipotenciar bandejas portacables, equipo de medida y cable acometida con subestación.

- **Iluminación:** Instalación de toma corriente e iluminar con su respectivo interruptor para adecuación área de trabajo de subestación.

- **Pisos:** Construcción de contrapiso y anden para dejar una superficie totalmente lisa y nivelada soportando el peso del tránsito peatonal sobre la acometida subterránea construida.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Limpieza Varios:** Recoger, remover y eliminar la suciedad superficies u objetos, utilizados.

- **Aditivos-Adhesivos-Epóxidos:** impermeabilizar y evitar fugas en ductos subterránea.

- **Equipo Maquinaria Obra**: Equipos con tareas específicas para la instalación de celdas y conexión de la nueva acometida al punto de alimentación eléctrica del OR.

- **Interventoría:** Ejercer el **control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental** del contrato, asegurando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contratista conforme a lo establecido en los estudios, diseños, pliegos, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y demás documentos contractuales.
  Obra:

  Seguimiento técnico:

  - ✓ Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas, normas (RETIE, NSR-10, etc.).
  - ✓ Control de calidad de materiales, procesos y acabados.
  - ✓ Control de tiempos y cronograma de obra.
  - ✓ Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo (SST).

  Revisión de avances físicos:

  - ✓ Comparación entre el avance real y el programado.
  - ✓ Aval de las actas parciales y final para pago.

  Supervisión financiera:

  - ✓ Verifica que los pagos correspondan al avance real de la obra.
  - ✓ Control de presupuestos y cantidades de obra.

  Revisión documental y legal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Verifica pólizas, licencias, permisos ambientales, certificados de cumplimiento, etc.

Informes técnicos:

- ✓ Informes periódicos de avance.
- ✓ Recomendaciones sobre ajustes, modificaciones o sanciones si hay incumplimientos.

Recepción de obra:

- ✓ Apoyo en la verificación de condiciones para recibir y liquidar la obra.
- ✓ Control de cumplimiento de garantías.

Suministro:

Verificación de entregas:

- ✓ Confirmación de que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas del contrato.
- ✓ Revisión de cantidades, medidas, marcas, características técnicas.

Control de calidad:

- ✓ Inspección física de productos.
- ✓ Verificación de certificados de calidad, pruebas técnicas, homologaciones.
- ✓ Revisión documental:
- ✓ Facturas, guías de transporte, certificados de origen, cumplimiento de requisitos aduaneros (si aplica).

Seguimiento logístico:

- ✓ Control de rutas de entrega, tiempos y condiciones de transporte y almacenamiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Supervisión financiera:

- ✓ Validación de que los pagos correspondan con los bienes efectivamente entregados y aceptados.

Informes:

- ✓ Informes de avance de entregas.
- ✓ Recomendaciones sobre sanciones por incumplimientos o no conformidades.

- **RETIE: Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa colombiana,** de manera que **proteja la vida de las personas, los animales y los bienes,** y que la instalación sea **segura, funcional y confiable.**

El objeto se desarrolla a través la cofinanciación de las siguientes actividades que serán descritas en el formato denominado **PPTO ACTIVIDADES SUBESTACION ELECTRICA MCR-ANEXO 3**

Las obligaciones del presente objeto están enmarcadas dentro del numeral 12 y 13 donde se especifican las obligaciones generales y especificas del contratista.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE($1.650.150.120)** de acuerdo con el proyecto presentado, incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del convenio, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, en donde la Secretaría de Salud – Gobernación del Valle del Cauca participará con **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (1.645.000.000)**, y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E participará con **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($5.150.120)**, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000347 DEL 07/07/2025:
- Item: 1 Valor: 1.645.000.000 COP
- Apropiacion Presupuestal: 13110506/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/12: RED CREDITO/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestacio/Cofinanciar la adqui
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON LACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/12- Confinaciar la adquisición de subestacion eléctrica a empresasSociales del Estado en la preatacion del Servicios de Salud
- Posicion Presupuestaria: 2-320202009 – Servicio para la comunidad, sociales y personales
- Cuenta mayor: 5423040818

Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la E.S.E. HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO No. **497** del 15/07/2025.

www.hospitalmariocorrea.gov.co
3180020

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76-6023180020 35
Cali/ Colombia LOS CHORROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 497

Fecha : martes 15 de julio de 2025

El suscrito Jefe de la Divisió n de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Perí odo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Cód igo	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21202020080201	Servicios Juridicos y Contables - Servicios Profesionales Cientificos y Tecnicos - Servicios de Soporte Vigencia Actual	5.150.120,00	746.280,52
			Total	**5.150.120,00**	**746.280,52**

Objeto del gasto : P.R CONTRAPARTIDA DE COFINANCIACION PARA EL PROYECTO DE Adquisició r e instalació n de una nueva planta sub estació n elé ctrica y trasferencia automá tica para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE del Distrito Especial de Cali.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud, desembolsará el valor del convenio así:

El Departamento transferirá a INFIVALLE la totalidad del valor de su partida en el presente convenio a una cuenta de INFIVALLE que deberá apertura el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, previa conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presentación del cronograma de actividades, previo envió de los contratos de obra e interventoría desarrollados por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E para la ejecución del presente convenio, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del registro presupuestal de compromiso por parte del Departamento y la contrapartida por parte del Hospital Mario Correa Rengifo.

El desembolso por parte de INFIVALLE al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E si y solo si, INFIVALLE lo realizara previa autorización mediante un documento escrito por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca quien será el encargado del desarrollo financiero de acuerdo con el parágrafo 1 al 4.

Parágrafo 1: Un primer desembolso se realizará mediante un acta de 30% de acuerdo al avance de ejecución del contrato demostrada mediante un acta de cantidades, previa suscripción del contrato, previa disponibilidad de PAC, perfeccionamiento, previa liberación del correspondiente RPC, con la conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, acreditación de encontrarse al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, y previa autorización por parte del Supervisor del contrato, acta de ejecución de actividades acompañada de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista.

Parágrafo 2: Un segundo desembolso mediante un acta de avance 30% de la ejecución para alcanzar un porcentaje total del contrato del 60%, para cada desembolso que se solicite realizar se debe remitir la acreditación de encontrarse al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, autorización por parte del Supervisor del contrato, acta de ejecución de actividades acompañada de un informe escrito presentado por parte del contratista y por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados

Parágrafo 3: Un tercer desembolso mediante un acta de avance 30% de la ejecución para alcanzar un porcentaje total del contrato del 90%, para cada desembolso que se solicite realizar

se debe remitir la acreditación de encontrarse al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, autorización por parte del Supervisor del contrato, acta de ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de actividades acompañada de un informe escrito presentado por parte del contratista y por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados.

Parágrafo 4: Un (1) Acta Final por el DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio previa autorización por parte del Supervisor del convenio, el acta realizada estará acompañada de un informe escrito presentado por la supervisión del convenio sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción el 100% de las actividades contractuales de acuerdo con el seguimiento e informes exigidos a la entidad.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E tiene derecho al valor pactado en el convenio, por tanto, no podrá reclamar desembolsos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el desembolso el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL o certificación de pago de aportes a seguridad social en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Complemento del contrato, RPC, Acta Iniciación, garantías, Certificado cuenta bancaria actualizada, etc.)
- Copia de los documentos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E (Cedula Representante legal, Cámara y Comercio, RUT, Certificación paz y salvo de seguridad social, Tarjeta profesional del Contador, Certificado Junta de Contadores, Cedula, revisor fiscal, etc.)
- Informes de supervisión debidamente suscritos por la entidad, interventoría y supervisión por parte del hospital que haya sido designado.
-

Los desembolsos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se realizará los desembolsos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONVENIENTE. El conveniente hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El Contratista durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. La ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: **DERECHOS DEL CONVENIENTE**. 1. Recibir los recursos por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio 2. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:
Aplicar los recursos única y exclusivamente, para el objeto del convenio **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI".**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Realizar todo el proceso administrativo, financiero, contractual y la destinación de recursos para la contratación de la interventoría de manera que sea un proceso simultaneo con el del presente convenio.
- Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.
- Adelantar la contratación para el cumplimiento del objeto del convenio **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA– SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI"** conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio, garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la contratación estatal.
- Constituir una cuenta con destinación exclusiva en INFIVALLE, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales.
- Restituir al Departamento los rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE una vez se hayan invertido la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.
- Rendir informe detallado con avances del proyecto, cantidades ejecutadas, cantidades pendientes por ejecutar, estado de ejecución y toda la información que considere necesaria con una periodicidad de cada dos meses al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio.
- Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución 4445 de 1996, Diseño Hospitalario,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Resolución 2003 del 2014 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

- Hacer informes parciales y uno final de ejecución del Convenio de Asociación, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la SDS Valle.
- Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del convenio y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.
- Adelantar con sus propios medios y recursos la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio de obra que se suscriba.
- Adelantar el proceso de contratación de la interventoría para la obra y suministro del o de los convenios que suscriba el Hospital a partir de este Convenio.
- Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.
- Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores e interventores.
- Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.
- Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.
- Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este convenio.
- Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes.
- Ejecutar el proyecto contratado siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos y normatividad vigente e indicar en el pliego de condiciones y el convenio respectivo que la forma de desembolso del convenio resultado del proceso contractual será igual al fijado en el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Garantizar el Mantenimiento de la obra una vez se finalice el cronograma de ejecución de la misma.
- No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
- Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley.
- Subscribir las Garantías correspondientes con LA E.S.E. responsable de la ejecución de la obra indicando como beneficiario a la Gobernación.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
- Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
- Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del convenio.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
- Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley.
- Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de LA E.S.E..
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
- Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- LA E.S.E. y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y LA E.S.E.
- El supervisor, será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que LA E.S.E. pudiese tener. Queda claro que LA E.S.E. obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el convenio, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que LA E.S.E. incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.
- Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, LA E.S.E. y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, LA E.S.E. y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.
- Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista de LA E.S.E. ,al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del convenio realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, LA E.S.E. deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.
- La obra no será oficialmente aceptada sin que LA E.S.E. aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable.
- LA E.S.E. sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.
- LA E.S.E. hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, LA E.S.E. asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad de LA E.S.E.
- LA E.S.E. suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación de LA E.S.E. suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.
- Será responsabilidad de LA E.S.E. proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por LA E.S.E. sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.
- Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el conveniente tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el convenio, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.
- Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

- Expedir el Registro Presupuestal
- Reconocer y realizar el desembolso del valor del convenio en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte de LA E.S.E. de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA E.S.E. frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los desembolsos derivados de la contratación
- Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del convenio, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
- Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios
- Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera LA E.S.E., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos adicionales a los señalados en el convenio por concepto de insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, HOSPITAL DEPARTAMENTAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DE LA E.S.E.. LA E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, la E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. La E.S.E. se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La E.S.E. mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA. Nombre: JUAN CARLOS CORRALES BARONA Cargo: Gerente Dirección: C. 2a Oe. #76-35, Prados Del Sur, Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 6 0 2 3 1 8 0 0 2 0 Correo electrónico: gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso oportuno a al Hospital de los valores acordados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convneio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONVENIETE en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA TRIGESIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA. certifica a la E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de la E.S.E. de igual forma, HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO EN EL VALLE DEL CAUCA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. La E.S.E. se obliga expresamente a entregar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Naily Margarita Mosquera Copete. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fecha:	4	de	DICIEMBRE	de	2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X		**CONVENIO**		
Contrato número:	1.220-02.17.13-11927	de	01 de SEPTIEMBRE de 2025		

Disponibilidad y Registro presupuestal: CDP No. 6000000347 del 07 de julio de 2025;
RPC No. 7000000460 del 02 de septiembre de 2025;
FUENTE DE FINANCIACION: 13110506/1106/2-320202009/3026011030110000/PI30-102508/1/5/01/12: REC CREDITO 4./SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato:
Proyecto: Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA
Meta Producto: MP2501103061906026 COFINANCIAR A 45 INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LO RELACIONADO CON DOTACIÓN, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

Meta, actividad e impacto (especificar cada uno) del Plan de Acción que será atendida con este contrato:

Meta: 25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Actividad: Cofinanciar la adquisición de Subestación Eléctrica a Empresas Sociales del Estado en la prestación del servicio de salud
Impacto: NA.

Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI".'

Supervisor:	JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN C.C 14896007 Cel. 3188608890
Contratista	E.SE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Contratista NIT No. 890399047-8

OBJETIVO DEL INFORME	
El presente informe tiene como finalidad dejar constancia del cumplimiento de las actividades programadas y del desarrollo del plan de trabajo correspondiente al contrato, relacionada con la elaboración de los estudios de ingeniería y el diseño de la subestación eléctrica destinada a garantizar la seguridad, continuidad y confiabilidad del suministro de energía en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.	
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	
Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	• LA E.S.E. y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor será la única persona autorizada para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y LA E.S.E. • El supervisor será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que LA E.S.E. pudiese tener. Queda claro que LA E.S.E. obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición o modificación a lo establecido en el convenio, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que LA E.S.E. incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique. • Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, LA E.S.E. y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registrarán las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, LA E.S.E., y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución. • Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista de LA E.S.E., al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del convenio realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, quien definirá cómo se hará su reparación, cómo se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán. • Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, LA E.S.E. deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos. • La obra no será oficialmente aceptada sin que LA E.S.E. aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable. • LA E.S.E. sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto. • LA E.S.E. hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, LA E.S.E. asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad de LA E.S.E. • LA E.S.E. suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación de LA E.S.E. suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.

	• Será responsabilidad de LA E.S.E. proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por LA E.S.E. sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. • Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra. • Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el conveniente tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el convenio, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento. • Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza. • Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Porcentaje de cumplimiento.	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de NOVIEMBRE 2025 Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.	**100%** **100,00%**
Otras consideraciones.		

Sugerencias		
sugerencia	**Fecha de entrega**	**Responsable**
No aplica	**No aplica**	**No aplica**
No aplica	**No aplica**	**No aplica**

Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.

1)
LA E.S.E. y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. Este supervisor será la única persona autorizada para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y LA E.S.E.
R// Se garantiza una única línea de comunicación y control técnico, evitando contradicciones, duplicidad de instrucciones y asegurando la trazabilidad de las decisiones durante la ejecución del proyecto.

---

2)
El supervisor será el responsable de evaluar y tomar decisiones respecto a todas las dudas o consultas de LA E.S.E. Queda claro que LA E.S.E. obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición o modificación no emitida por el Supervisor. En caso de incumplimiento, LA E.S.E. asumirá los costos económicos derivados.
R// Se asegura que todas las decisiones formen parte del proceso formal del convenio, evitando modificaciones no autorizadas, riesgos contractuales y sobrecostos para la entidad contratante.

---

3)
Para constancia de las decisiones tomadas durante la obra, LA E.S.E. y el personal técnico deberán acatar las observaciones e instrucciones en la Bitácora de Obra, donde se registrarán inquietudes, cambios, alternativas, modificaciones o planteamientos del supervisor, LA E.S.E. y el Comité Técnico.
R// La bitácora se constituye como documento oficial y probatorio que garantiza transparencia, registro técnico formal y soporte para auditorías y responsabilidades.

---

4)
Toda superficie (cielo raso o paredes) que resulte dañada por los trabajos de LA E.S.E. deberá repararse dejándola en condiciones originales. Si se prevé daño mayor, deberá ser concertado con el supervisor sin generar costos adicionales para la Gobernación.
R// Se protege la integridad física del inmueble, evita deterioros injustificados y asegura que el presupuesto del convenio no se afecte con actividades no inherentes al objeto contractual.

---

5)
Todas las pruebas físicas o de materiales se ejecutarán bajo la normativa aplicable y en presencia del supervisor. Posteriormente, LA E.S.E. presentará un reporte escrito con características y resultados de la prueba.

R// Se garantiza trazabilidad técnica, cumplimiento normativo y validación oficial mediante supervisión directa, asegurando confiabilidad en los resultados.

---

6)
La obra no será aceptada oficialmente sin un informe escrito de LA E.S.E. que garantice el funcionamiento adecuado de las áreas intervenidas y de los equipos asociados.
R// Esto asegura que la entrega final cumpla con los estándares técnicos, funcionales y de calidad exigidos antes de la recepción definitiva.

---

7)
LA E.S.E. sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por operación normal durante el periodo de garantía del fabricante, nunca inferior a un año desde la recepción final.
R// Se protege la inversión pública mediante garantías claras, asegurando que los sistemas instalados mantengan su funcionalidad mínima esperada.

---

8)
LA E.S.E. realizará pruebas de funcionamiento de los equipos eléctricos y electromecánicos. Si el supervisor no aprueba algún material o equipo, LA E.S.E. asumirá costos de corrección o sustitución.
R// Se asegura el cumplimiento de especificaciones técnicas y se responsabiliza al ejecutor por fallas atribuibles a instalación, montaje o mala calidad.

---

9)
LA E.S.E. será responsable de las obras civiles necesarias para tuberías, ductos o accesorios eléctricos, y protegerá todas las instalaciones y equipos hasta la aceptación final.
R// Se preserva la integridad de los sistemas y materiales adquiridos con recursos públicos, evitando pérdidas o daños que generen perjuicios a la entidad contratante.

---

10)
LA E.S.E. suministrará todos los equipos, materiales y componentes necesarios dentro de los tiempos establecidos, incluso si no están explícitos en los planos o documentos.
R// Se garantiza continuidad en la ejecución, evitando retrasos por falta de insumos y asegurando que el alcance funcional final no se vea afectado.

---

11)
Las instalaciones provisionales cumplirán con normas NTC 2050 y NTC 1500, asegurando condiciones mínimas de seguridad.
R// Se protege al personal y al proyecto mediante el cumplimiento técnico obligatorio, reduciendo riesgos eléctricos y de seguridad industrial.

---

12)
Cualquier caso de indisciplina podrá generar reemplazo del personal, según determinación del supervisor. En caso de subcontratos, será responsabilidad del contratante coordinar y sincronizar las actividades.
R// Se fomenta un ambiente laboral ordenado y profesional, evitando conflictos que puedan afectar la calidad y el cumplimiento de los tiempos del proyecto.

---

13)
Se deberá generar un plan de sensibilización con el personal de las áreas involucradas y el personal de obra. Si se requiere, se incorporará un SISO encargado de la seguridad y salud en el trabajo, actualizando

matriz de riesgos según avance de obra.
R// Se garantiza comunicación efectiva, mitigación de riesgos, gestión de ambientes laborales seguros y cumplimiento de normativas de seguridad y salud en el trabajo.

---

14)
El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades del SISO deberán cumplir el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
R// Asegura alineación con el marco legal vigente en materia de seguridad laboral, previniendo sanciones y garantizando condiciones apropiadas para empleados y contratistas.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable:** el expediente contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad

- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**

- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**

- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**

- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso:** Los documentos del proceso contractual se encuentran publicados en el **SECOP.**

- Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato : El Contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de salud, pensión y ARL Planilla # 91437198 aportes en línea correspondiente al mes de Noviembre de 2025 según la cláusula segunda, literal H del contrato y Decretos 1273 de 23 de julio 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

- El Contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	*Valor*	**Concepto** (Anticipo, avances, pagos)	**Fecha**	**Valor**	**Observaciones**
Valor inicial del contrato	*$1.645.000.000*				
Valor Adiciones	*$0*				
Reajustes	*$0*				
Actualización de precios	*$0*				
Valor Total del Contrato	*$1.645.000.000*				
Valor pagado	*$0*				
Valor causado que no se ha pagado	*$1.645.000.000*				
Valor total ejecutado	*$1.645.000.000*				
Valor saldo por ejecutar	*$0*				
Intereses moratorios	*$0*				

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:** El Contrato se ejecuta financieramente como se perfeccionó, cuenta con el registro presupuestal y los pagos se ejecutan de acuerdo a lo pactado.

- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato:**
  1. FACTURA ELECTRONICA
  2. RPC
  3. CDP
  4. RUT
  5. PANTALLAZO DEL SECOP II
  6. COMPLEMNETO DEL CONTRATO
  7. INFORME DE SUPERVISIÓN
  8. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
  9. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL
  10. CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES
  11. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA REVISOR FISCAL
  12. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL
  13. CERTIFICAACIÓN DE CAMARA Y COMERCIO
  14. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
  15. CERTIFICACIÓN BANCARIA
  16. ACTA DE PAGO
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA**

- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA**

- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA**

- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA**

- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA**

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 2: **Actividades:**	**$**	**$**

Entregable 3: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 4: **Actividades:**	**$**	**$**
TOTALES:	**$**	**$**

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable. Se debe indicar la normatividad aplicada.
El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y de gestión documental.

INFORME SOBRE SANCIONES

Sin novedad hasta la fecha.

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

Según la Cláusula 30 Veeduría: este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforma a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Modificada por la ley 1150 de 2007 el Decreto. 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003.

Fecha del próximo informe	**Día**	**N/a**	**de**	**Mes**	**N/A**	**de**	N/A

Para constancia de lo anterior firma el presente informe el Supervisor a los				
4	días del mes de	DICIEMBRE	de	2025

Firma

Nombre: JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
C.C. 14896007 de BUGA
SUPERVISOR

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2025

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4303641395

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000073717 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	20	11	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	20	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO MARIO CORREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.009.615-2**

DIRECCIÓN: CL 13 66 BIS 57 OF 208 CC LA FONTANA CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 3103827156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.047-8**

BENEFICIARIO: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.047-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	19/11/2025	30/06/2026	157,601,564.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	19/11/2025	31/12/2028	78,800,782.00
CALIDAD DEL SERVICIO	19/11/2025	31/12/2026	157,601,564.00
CALIDAD DEL BIEN	19/11/2025	31/12/2026	157,601,564.00

BENEFICIARIOS
NIT 890399047 - HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CNT-S2-024-2025, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y CONSORCIO MARIO CORREA, RELACIONADO CON ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E .

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***551,605,474.00	$ ********2,080,341	$****15,000.00	$ ******398,115	$ ********2,493,455

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LUZ ELENA VICTORIA CAICEDO	5326	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430364139

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207B090BFD7D56

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4303641403

PÓLIZA No: 430 -74 - 994000028016 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGE: 430 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
20	11	2025	19	11	2025	23:59	31	12	2025	23:59	42	20	11	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE / VIGENCIA HASTA	19	11	2025	23:59		31	12	2025	23:59	42

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO MARIO CORREA** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.009.615-2**

DIRECCIÓN: CL 13 66 BIS 57 OF 208 CC LA FONTANA CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 3103827156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.047-8**

DIRECCIÓN: CL 2A OESTE 76 35 CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: 6023180020

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENG NIT : 890399047

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA CIUDAD: CALI

DIRECCION: MUNICIPIO DE CALI

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284,700,000.00		
	RCE PATRONAL	284,700,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284,700,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. CNT-S2-024-2025, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y CONSORCIO MARIO CORREA, RELACIONADO CON ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***284,700,000.00	$ **********163,800	$*********0.00	$ *******31,122	$ **********194,922

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LUZ ELENA VICTORIA CAICEDO	5326	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430364140

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LEVICTORIA 0

CADB207B090BFD7A5F

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000028016 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 2

TOMADOR: CONSORCIO MARIO CORREA **IDENTIFICACION:** 902.009.615-2

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO	890399047-8	MUNICIPIO DE CALI	CALI	284,700,000.00	163,800	194,922

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
163,800	194,922

CONTRATO Nº CNT-S2-024-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y CONSORCIO MARIO CORREA

Contrato N°	**CNT-S2-024-2025**
El contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit:	**890.399.047-8.**
Representante Legal:	**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Identificación:	**16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO MARIO CORREA**
NIT.	**902009615-2**
Representante Legal:	**KAREN TATIANA MORENO CEBALLOS**
Identificación:	**C.C. N° 1.111.768.865**
Valor del Contrato:	**$1.576.015.640 Mil quinientos setenta y seis millones quince mil seiscientos cuarenta pesos Mcte.**
CDP:	**728 del 01 de noviembre de 2025**
Duración:	**desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS CORRALES BARONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **CONSORCIO MARIO CORREA NIT., 902009615-2**, constituido el dia 05 de noviembre de 2025 mediante acta conformada por los integrantes: INGEKONS S.A.S con NIT. 901.413.223-7 con un porcentaje de participación del 90% e INGEMEDI S.A.S con NIT 900.731.209-3 con un porcentaje de participación del 10% con una duración hasta el 31 de diciembre del año 2026. Consorcio, representado legalmente en este acto por **KAREN TATIANA MORENO CEBALLOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.111.768.865 de buenaventura valle y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO No.1"* de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta la cual forma parte integra del presente contrato, previa las siguientes ***CONSIDERACIONES***: **1.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **2.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los Colombianos; **3.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **4.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **5.** Que en el momento el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE requiere renovar la subestación eléctrica debido a la caída de un rayo en la red de alimentación, lo que provocó un incendio y la consecuente salida de operación de la subestación. Además, se requiere aumentar la capacidad del transformador para ajustarlo a la carga instalada (516 KVA) y garantizar el funcionamiento de los diferentes servicios que presta, garantizando la atención de pacientes en la institución. ;**6.** Que en la actualidad el Hospital enfrenta problemas críticos con la alimentación de los circuitos eléctricos de los servicios que presta, ya que, por un suceso natural de caída de un rayo sobre la red de alimentación de la subestación eléctrica, se presentó un incendio en los equipos y tableros de la subestación, presentado una pérdida total de estos. Como estrategias de contingencia se han hechos ajustes en la subestación existente para mantener los servicios, con una subestación eléctrica provisional, que brinda una capacidad limitada para todos los servicios de salud que en

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

esta institución se presta a la comunidad caleña, valle caucana y caucana. **7.** Que Mediante circular No. 6 del 29 de abril de 2024, se comunica alerta naranja ante daño de subestación eléctrica del hospital departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.; y solicitud formal de apoyo institucional articulado para atender la emergencia presentada, haciendo hincapié que el 27 de abril de 2024, durante la tarde, se produjo un incendio en el área del parqueadero del hospital debido a las intensas lluvias y la tormenta eléctrica que afectaron la ciudad. Este incidente afectó la subestación de la institución, resultando en la interrupción del suministro eléctrico. Dicha situación se subsanó parcialmente realizando mantenimientos correctivos a la subestación eléctrica, la cual ha estado de operando de forma provisional y no optima.;**8.**Dicho lo anterior, se llevó a cabo un proyecto denominado "**Adquisición e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE del Distrito Especial de Cali",** en el cual se contemplaron las necesidades mencionadas anteriormente y se cuenta con la viabilidad económica para adquisición de la planta de emergencia, el transformador, los tableros de alimentación, transferencia automática de media y baja tensión, la cual se instalará bajo los siguientes planos;**9.** Que lo anterior nos lleva a la necesidad y queda evidenciada la CONVENIENCIA, para iniciar el proceso de contratación de un proveedor para la adquisición y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E;**10.**Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" y el Manual de Contratación y la Resolución N° 404 de 12 de noviembre de 2024, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privado; **11.** Que en atención al Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará la compra a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente;**12.** Que a la Resolución No.404 del 12 de noviembre de 2024, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor y mayor cuantía, cada una con su respectivo procedimiento; **13** Que del Representante Legal de **EL CONTRATISTA** está debidamente autorizado para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan. **14.** Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según el certificado de disponibilidad presupuestal. **15.** De acuerdo con lo anterior y para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO No.1 Parágrafo primero:** Los estudios previos, la invitación a propuesta contratación directa y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio **;Parágrafo segundo-NO EXCLUSIVIDAD:** El presente contrato no comporta exclusividad a favor o a cargo de ninguna de las partes. Por lo tanto, cualquiera de ellas podrá establecer contratos iguales o similares con otras partes. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir con el objeto contractual que corresponde a la adquisición, y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. según las necesidades y especificaciones técnicas. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato a firmar, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación. 2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución. 3. Comunicarle al Hospital Mario Correa Rengifo cualquier circunstancia política,

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Mario Correa Rengifo las respectivas Actas o informes de la ejecución, las cuales deben estar aprobadas previamente por el Supervisor del contrato, que para tal efecto asigne la institución. 5. Cumplir las obligaciones en materia eléctrica, ingeniería y de responsabilidad sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del proceso. 6. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Hospital Mario Correa Rengifo defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Hospital Mario Correa Rengifo o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Hospital Mario Correa Rengifo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 10. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 11. Llevar el registro fotográfico en medio magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al **CONTRATANTE** a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: **1**. Entregar hoja de vida (de los ingenieros y personal que van a realizar las labores instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica servicio de gestión de tecnología para ser revisada y guardada como soporte:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Un (1) director de Obra	Ingeniero Electricista con quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional. El cual deberá acreditar experiencia específica como director de obra cuyo objeto alcance y/o actividades sea el de montajes de subestación eléctrica en edificaciones hospitalarias.	Dedicación en obra del 30%.
Un (1) Residente de obra	Ingeniero electricista o civil con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dedicación en obra del 100%.
Un (1) Oficial o tecnólogo electricista	Tecnólogo o Técnico Electricista con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Dedicación en obra del 100%.
Un (1) Almacenista	Bachiller o técnico en almacén de obra de construcción con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Dedicación en obra del 100%.

2.ACTIVIDADES A REALIZAR:
❖ El contratista deberá realizar las actividades relacionadas a las Redes Eléctricas Externas, lo cual comprenden del punto de conexión existente con la transición de red aérea a subterránea y quipos de medida por MT. Cumpliendo con RETILAP-Resolución 40150 de 2024, RETIE resolución 40117 de 2024, NTC-2050-segunda revisión

❖	El contratista deberá realizar las actividades de construcción de acometida nueva subterránea (cajas de registros, canalización, zanja) desde el punto de conexión hasta la transición de red subterránea a bandeja porta cables cumpliendo con RETILAP-Resolución 40150 de 2024, RETIE resolución 40117 de 2024, NTC-2050-segunda revisión
❖	El Contratista deberá realizar todas las instalaciones eléctricas internas necesarias.
❖	El contratista deberá realizar la instalación de celdas de seccionamiento con su respectivo fusible y celda de transferencia automática. Realizando la respectiva desconexión y conexión de la acometida existente de la red externa e interna.
❖	El contratista realizará las acometidas, instalación de cable XLPE-15 kv-133% desde el nuevo punto de conexión hasta la subestación, así como la estación de cable de cobre para equipotencial mallado de la acometida y bandeja de portacables.
❖	De las bandejas-tuberías: El contratista deberá realizar la instalación de bandejas portables desde la transición de red subterránea a bandeja porta cable hasta la subestación.
❖	El contratista deberá realizar la adecuación de resistividad del terreno para equipotenciar bandejas portacables, equipo de medida y cable acometida con subestación.
❖	El contratista deberá realizar las instalaciones necesarias de tomacorriente e iluminar con su respectivo interruptor para adecuada área de trabajo en la subestación.
❖	El contratista deberá realizar la construcción de contrapiso y anden para dejar una superficie totalmente lisa y nivelada soportando el peso del transito peatonal sobre la acometida subterránea construida.
❖	El contratista deberá: Recoger, remover y eliminar la suciedad de las superficies y los objetos utilizados.
❖	El contratista deberá impermeabilizar y evitar fugas de ductos subterráneos.
❖	El contratista deberá contar con el equipo o maquinaria de obra necesaria para realizar las tareas específicas de instalación de celdas conexión de la nueva acometida al punto de alimentación eléctrica del OR.
❖	El contratista deberá realizar las gestiones necesarias con el operador de red (EMCALI) y el ente certificador para la puesta en marcha del proyecto.
❖	El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor del presente contrato, manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase *y/o* requerimiento.
❖	Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades, entregando en perfecto funcionamiento la subestación eléctrica del hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
❖	Entrega de disposición final de residuos y elementos.8

3.Elaborar el reporte técnico del servicio de instalación y puesta en marcha de la subestación eléctrica, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos. Éste reporte debe llevar nombre y firma del ingeniero que realizó los trabajos de instalación, nombre y firma del funcionario quien recibe a satisfacción el equipo. Del anterior reporte se anexará una copia en la hoja de vida del equipo. **4**. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta, la cual harán parte del contrato. **5**. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes. **7**. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor del presente contrato, manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase *y/o* requerimiento. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal; **2.** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él; **3.** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato; **4.** Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de este contrato; **5.** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios durante el periodo respectivo; **6.** Informar oportunamente al **CONTRATISTA** todo accidente de trabajo del personal asociado, que se presente en las instalaciones del **CONTRATANTE; 7.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato; **8.** Realizar el acta de supervisión con el respectivo recibo a satisfacción del servicio; **CLÁUSULA QUINTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **$1.576.015.640 MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE**, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO del 30%** del valor del contrato, una vez el contratista certifique que los equipos se encuentran en territorio colombiano, adjuntando acta de entrega y evidencia fotográfica por parte del distribuidor, una vez entregado el cronograma de las actividades a desarrollar, así mismo con previo avance en la ejecución del contrato demostrado mediante acta

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor y aprobación del interventor del contrato. **UN SEGUNDO PAGO DEL 30%** mediante acta de ejecución de actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor y aprobación del interventor del contrato**, UN TERCER PAGO DEL 30%** para alcanzar un 90% del contrato, en el cual conste un avance en las actividades de amenos el 70% de las actividades, soportado mediante acta de ejecución de actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor y aprobación del interventor del contrato, un **PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 10%** mediante informe y recibo a satisfacción de la totalidad de lo convenido en el contrato. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA presentará la factura de la prestación del servicio, la factura deberá estar acompañada del acta de supervisión, listado de actividades realizadas, pago de los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL); **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de otros por este concepto. **CLÁUSULA SEXTA–IMPUESTOS:** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **CONTRATISTA; CLÁUSULA SEPTIMA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** la totalidad del objeto del presente contrato, se contará desde el acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasione el personal a su cargo a **EL CONTRATANTE** o terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS**: Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad de Servicio	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y un (01) año más
	c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y un (01) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: **a)** Cobertura básica de predios labores y operaciones	200 SMLV	Duración del contrato

Parágrafo 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contra) Adicionales, se procederá así; a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; b) – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c) El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial; **Parágrafo cuarto-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. Para los efectos penales **EL CONTRATISTA** se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto, estará

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLAUSULA DÉCIMA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo quien designe el gerente, quien tendrá las siguientes funciones contenidas en la Resolución Nº 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; **2.**Realizar seguimiento continuo para verificar que el cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; **3.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente; **4.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **5.** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de interventoría al gerente del hospital; **6.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **7.** Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **8.** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad; **9.** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por contratista; **10.** Las demás que establezca la ley; **Parágrafo primero:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato; **Parágrafo segundo:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA,** deberá dejarse registro; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito; **2.** Por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, **3.**Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas. **Parágrafo primero:** Las partes acuerdan que en caso de que se de aplicación a lo estipulado en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado*" y Resolución No. 404 del 12 de noviembre de 2024, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. Serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente sí es persona natural o por disolución de la persona jurídica; y b) Por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. De acuerdo al artículo 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en donde La doctrina ha definido las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

CONTRATISTA dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará las garantías que constituya a favor del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea **EL CONTRATISTA** la declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA–CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; **CLÁUSULA VIGÉSIMA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la en la Constitución, la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA–EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La ejecución de este contrato no genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad social y parafiscales de sus trabajadores en misión, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003; **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** presentará informe mensual al **CONTRATANTE** sobre el cumplimiento y pago a los agremiados de la seguridad social, caja de compensación familiar y toda obligación que el **CONTRATISTA** deba cumplir de acuerdo al contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Hospital, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus Subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El contratista asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del personal a cargo de la ejecución el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-: EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por **EL**

CONTRANTANTE para conocimiento del **CONTRATISTA** con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $ 2.133.000.000** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**, Los pagos al contratista se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA -DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-CORRECCIONES: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Que **EL CONTRATANTE** realice el Registro Presupuestal y la constitución de la Reserva Presupuestal; **2.** Que **EL CONTRATISTA** constituya las garantías estipuladas en la cláusula novena y la aprobación por parte del **CONTRATANTE.** Para constancia se firma en Santiago de Cali, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Gerente HDMCR

EL CONTRATISTA,

KAREN TATIANA MORENO CEBALLOS
Representante Legal CONSORCIO

	ÁREA	PERFIL	FIRMA
ELABORADO POR: Daniela Diaz Gomez	Departamento Jurídico	Asesora Juridica externa	

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

Orden de servicio N°	**OS-S2-152-2025**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	**890.399.047-8**
Representante Legal:	**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Identificación:	**16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca**
EL CONTRATISTA:	
	ADN PROYECTOS S.A.S
NIT:	**900.588.496-8**
Representante Legal:	**JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON**
Identificación:	**C.C. No. 94.390.764 expedida en Tuluá – Valle del Cauca**
CDP:	**No. 732 del 4 de noviembre de 2025**
Valor:	**$68.841.000**
Duración:	**Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante **JUAN CARLOS CORRALES BARONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **ADN PROYECTOS S.A.S**, constituida por documento privado del 19 de octubre de 2012, de Cali, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Bogotá el 29 de octubre de 2012 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en la ciudad de Cali el 02 de octubre de 2013 bajo el No. 11539 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial, representada legalmente por **JULIÁN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.390.764** expedida en Tuluá – Valle del Cauca, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** Que existe estudio y documentos previos suscritos por la subdirectora administrativa y financiera, y aprobados por el jefe de planeación y el gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, según el cual se establece la necesidad de contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera en la ejecución y cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1.220.02-17.13-11927 celebrado entre el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E y la secretaria de salud del Departamento del Valle del cauca. **2** Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de

contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" y el Manual de Contratación y la Resolución N° 404 de 12 de noviembre de 2024, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privado. **3.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. suscribió el contrató interadministrativo N. 1.220.02-17.13-11927, celebrado con el Departamento DEL Valle del Cauca- secretaria Departamental de Salud el cual tiene por objeto llevar a cabo el proyecto '' ADQUISICION E INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTEL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. **4.** Que tratándose de la complejidad técnica del convenio 11927, se presenta la necesidad imperiosa de realizar un contrato de Prestación de Servicio de interventoría que permita la supervisión y ejecución de actividades descritas en el convenio interadministrativo. **5**. Que en la actualidad el Hospital enfrenta problemas críticos con la alimentación de los circuitos eléctricos de los servicios que presta, ya que, por un suceso natural de caída de un rayo sobre la red de alimentación de la subestación eléctrica, se presentó un incendio en los equipos y tableros de la subestación, presentado una pérdida total de estos. Como estrategias de contingencia se han hechos ajustes en la subestación existente para mantener los servicios, con una subestación eléctrica provisional, que brinda una capacidad limitada para todos los servicios de salud que en esta institución se presta a la comunidad caleña, valle caucana y caucana. **6.** Que entre la ESE y la Secretaria de Salud Departamental del Valle se llevó a cabo un proyecto denominado "**Adquisición e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE del Distrito Especial de Cali",** en el cual se contemplaron las necesidades mencionadas en el objeto del convenio y se cuenta con la viabilidad económica para adquisición de la planta de emergencia, el transformador, los tableros de alimentación, transferencia automática de media y baja tensión, la cual se instalará bajo los planos existentes. **7.** Que en atención al artículo 14 del Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: Artículo 15. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral **1.- MÍNIMA CUANTÍA.** Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **8.** Que la presente Orden de servicio, **No OS-S2-152-2025,** no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. **9** Es necesario contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución del convenio interadministrativo en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, ya que se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. **10.**Que la presente Contratación se

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROCESO CONTRACTUAL CNT-S2-024-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACION ELECTRICA Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. **Parágrafo primero: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa y técnica que le asiste; **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo y duración de la presente Orden de servicio será a partir del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2025; **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El Valor de la presente Orden de Servicio será hasta por la suma de **$68.841.000 SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: Una primera cuota:** del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos: Supervisión, verificación y aprobación del cronograma de actividades, aprobación y verificación de las hojas de vida del equipo del contrato principal, aprobación de las certificaciones que los equipos se encuentran en territorio nacional, y pagos de seguridad social del equipo del contrato principal del contratista. **La segunda cuota:** desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato para llegar a un total desembolsado del SESENTA por ciento (60%) del valor del contrato una vez se Supervisen, verifiquen y aprueben los avances presentados por el Contratista, incluyendo la entrada de los nuevos equipos para la puesta en marcha de subestación eléctrica (planta y transformadores) .**La tercera cuota:** desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato para llegar a un total desembolsado del Ochenta por ciento (90%) del valor total del contrato una vez se surta el proceso de Supervisión, verificación y aprobación de un avance el 90% de las actividades encaminadas a la instalación y puesta en marcha de la subestación eléctrica. **Una última cuota** desembolso del DIEZ por ciento (10%) restante del valor del contrato para un total desembolsado del 100% del valor del contrato una vez mediante informe se certifique que la nueva planta eléctrica se encuentra funcionando en su totalidad y se cuenta con los certificados correspondientes al buen funcionamiento técnico de la planta eléctrica. El contratista debe presentar para cada pago de sus facturas los aportes al sistema de seguridad social integral al que haya lugar (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 732 del 04 de noviembre de 2025. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con la subgerente **ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual.2.Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el **CONTRATANTE**.3.Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad.

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

4.Mantener comunicación permanente con el **CONTRATANTE** y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.5.De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el vendedor debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 7.Entregar los bienes o insumos en el lugar indicado por el supervisor.8.Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9.No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios del HDMCR E.S.E 10.Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan. 11.Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12.Los servicios del **HOSPITAL** no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del **CONTRATANTE**, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa. 13.Suscribir el Acta de liquidación del contrato. 14.Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este. 15.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. EL CONTRATISTA deberá de prestar el servicio de interventoría al contrato principal para la ejecución de actividades de adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital.2.El contratista no afectará a los servicios del hospital las ausencias o demoras, por lo que se cumplirá estrictamente la programación establecida. 3.Tener conocimiento completo y detallado del contexto en que se desarrolla la puesta en marcha de la subestación eléctrica, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato, de la normatividad aplicable a cada actividad. 4.Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que el contratista ejecutor. 5.Informar a la ESE, en caso de que la ejecución del contrato para la adquisición instalación y puesta en marcha de la subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.E. no se realice de acuerdo con lo establecido en los Estudios previos, anexos y las especificaciones particulares que se tengan. 6.Verificar que los informes presentados por el CONTRATISTA para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. contengan la información necesaria que permitan una correcta lectura de la información y con los estándares técnicos y profesionales suficientes (escalas, dimensionamientos, materiales, especificaciones técnicas, correcto achurado, convenciones, tamaño de textos, etc.) para la presentación de los mismos. 7.Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el CONTRATISTA para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., la experiencia de los profesionales cumpla con los requerimientos establecidos en los Estudios previos y demás documentos soporte del contrato, requisito que se debe cumplir para la

suscripción del acta de inicio. 8.Ordenar que se rehagan para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E y de todos los productos objeto del que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos. 9.Revisar y verificar los informes producidos por el CONTRATISTA, con el objeto de buscar puntos de potencial error. 10.Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico, con participación de los directores y especialistas, tanto del CONTRATISTA para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica Y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., como de la INTERVENTORIA. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignen los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos. 11. Revisar y aprobar en caso de que lo considere, los documentos de la propuesta técnica o de cualquier otra índole, elaborados por el CONTRATISTA de para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y remitidos por éste a la INTERVENTORIA y el CONTRATANTE. En caso de no aprobar, elaborar los documentos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos, que hayan sido presentados por el CONTRATISTA. 12. Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.13.Emitir las aclaraciones o explicaciones ante el CONTRATANTE, sobre las recomendaciones o actuaciones del CONTRATISTA que realizará para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. 14.La INTERVENTORIA es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento técnico al CONTRATANTE cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato de para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., a que hubiere lugar siempre que estén estipuladas dentro del contrato, y en las especificaciones de la contratación.15.Revisión y aprobación final de documentos técnicos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato sujeto de INTERVENTORIA. 16.Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del CONTRATO para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del contrato sujeto de INTERVENTORIA. 17.Evaluar y presentar, con su correspondiente justificación ante el SUPERVISOR del contrato, cualquier solicitud de modificación, prórroga o adición que afecte el desarrollo del CONTRATO de para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. o INTERVENTORIA, para su revisión y aprobación o no aprobación. 18.Requerir y ordenar al CONTRATISTA de para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato de conformidad al cronograma

aprobado, la metodología propuesta o cuando las necesidades del HDMCR así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales. 19.Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la nueva subestación eléctrica del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo, previa autorización de HOSPITAL D. MARIO CORREA RENGIFO.20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **CLAUSULA NOVENA GARANTIA ÚNICA:** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. o del funcionario delegado. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la Póliza Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la superintendencia bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
A) Cumplimiento	10% Vr. De la orden d servicio	Duración de la orden de servicio y seis (06 meses más.
B) Calidad de servicio	10% Vr. De la orden d servicio	Duración de la orden de servicio y un (01) añ más.
C) Pago de salarios prestaciones sociale e indemnizaciones	5% De la orden d servicio	Duración de la orden de servicio y tres (03 años más.

Parágrafo primero: En el evento de conceder o realizarse adiciones al valor inicial el contrato, se procederá de la siguiente manera: a. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en las garantías y otorgada en igual proporción. **Parágrafo segundo:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **Parágrafo tercero:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de las garantías, como de la ampliación de la vigencia o valor de la misma. **Parágrafo cuarto:** Los anteriores amparos, podrán ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **Parágrafo quinto- exoneración de responsabilidad:** EL CONTRATISTA responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

CONTRATANTE y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. Para los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo quien designe el gerente, quien tendrá las siguientes funciones contenidas en la Resolución Nº 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: 1. Exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; 2.Realizar seguimiento continuo para verificar que el cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; 3. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente; 4. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; 5. Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de interventoría al gerente del hospital; 6. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; 7. Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; 8. Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad; 9. Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por contratista; 10. Las demás que establezca la ley; Parágrafo primero: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato; Parágrafo segundo: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN**: Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. Parágrafo primero: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito; 2. Por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, 3. Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos

a cargo del CONTRATANTE. 4 en caso de que EL CONTRATANTE cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo para crear la planta temporal de cargos y la de la Junta Directiva para la ampliación de la planta de personal. Parágrafo primero: Las partes acuerdan que en caso de que se de aplicación a lo estipulado en la presente cláusula, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado" y Resolución No. 317 del 9 de junio de 2021, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E". Serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente sí es persona natural o por disolución de la persona jurídica; y b) Por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del CONTRATISTA que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA dentro de estos gastos, EL CONTRATISTA cancelará las garantías que constituya a favor del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del CONTRATANTE, mediante motivación justificada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA–CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; **CLÁUSULA DECIMA NOVENA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la en la Constitución, la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden de Servicio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio para el desarrollo de esta Orden de Servicio, la ciudad de Santiago de Cali, y se expiden dos (02) ejemplares del presente documento, uno para el contratista y el otro para el contratante. Se firma en Santiago de Cali, el diecinueve (19) de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS CORRALES BARONA

Representante Legal HDMCR

EL CONTRATISTA,

JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON

Contratista.

	ÁREA	PERFIL	FIRMA
ELABORADO POR: Daniela Diaz Gomez	Departamento Jurídico	Asesora Juridica externa	

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

ANEXO No. 1 ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA

A. Supervisión, verificación y aprobación del cronograma de actividades, hojas de vida del equipo que instalará y pondrá en marcha la nueva subestacion eléctrica

B. Supervisión, verificación y aprobación de los documentos presentados por el contratista ejecutor.

C. Supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato principal.

D. Supervisión y aprobación de cada una de las actividades realizadas por el contratista principal.

Las actividades descritas anteriormente emanan del anexo técnico del convenio interadministrativo así:

ACTIVIDADES A REALIZAR:
❖ El contratista deberá realizar las actividades relacionadas a las Redes Eléctricas Externas, lo cual comprenden del punto de conexión existente con la transición de red aérea a subterránea y quipos de medida por MT. Cumpliendo con RETILAP-Resolución 40150 de 2024, RETIE resolución 40117 de 2024, NTC-2050-segunda revisión
❖ El contratista deberá realizar las actividades de construcción de acometida nueva subterránea (cajas de registros, canalización, zanja) desde el punto de conexión hasta la transición de red subterránea a bandeja porta cables cumpliendo con RETILAP-Resolución 40150 de 2024, RETIE resolución 40117 de 2024, NTC-2050-segunda revisión
❖ El Contratista deberá realizar todas las instalaciones eléctricas internas necesarias.
❖ El contratista deberá realizar la instalación de celdas de seccionamiento con su respectivo fusible y celda de transferencia automática. Realizando la respectiva desconexión y conexión de la acometida existente de la red externa e interna.
❖ El contratista realizará las acometidas, instalación de cable XLPE-15 kv-133% desde el nuevo punto de conexión hasta la subestación, así como la estación de cable de cobre para equipotencial mallado de la acometida y bandeja de portacables.
❖ De las bandejas-tuberías: El contratista deberá realizar la instalación de bandejas portables desde la transición de red subterránea a bandeja porta cable hasta la subestación.
❖ El contratista deberá realizar la adecuación de resistividad del terreno para equipotenciar bandejas portacables, equipo de medida y cable acometida con subestación.
❖ El contratista deberá realizar las instalaciones necesarias de tomacorriente e iluminar con su respectivo interruptor para adecuada área de trabajo en la subestación.
❖ El contratista deberá realizar la construcción de contrapiso y anden para dejar una superficie totalmente lisa y nivelada soportando el peso del transito peatonal sobre la acometida subterránea construida.

ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y ADN PROYECTOS S.A.S

	❖ El contratista deberá: Recoger, remover y eliminar la suciedad de las superficies y los objetos utilizados.
	❖ El contratista deberá impermeabilizar y evitar fugas de ductos subterráneos.
	❖ El contratista deberá contar con el equipo o maquinaria de obra necesaria para realizar las tareas específicas de instalación de celdas conexión de la nueva acometida al punto de alimentación eléctrica del OR.
	❖ El contratista deberá realizar las gestiones necesarias con el operador de red (EMCALI) y el ente certificador para la puesta en marcha del proyecto.
	❖ El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor del presente contrato, manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase *y/o* requerimiento.
	❖ Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades, entregando en perfecto funcionamiento la subestación eléctrica del hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
	❖ Entrega de disposición final de residuos y elementos.8

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	**CALI**	**45**	**45-44-101171242**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**11**	**2025**	**19**	**11**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ADN PROYECTOS S.A.S.	**NIT: 900.588.496-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 18 NRO. 67 - 48 APT 206	CALI, VALLE	3006194166

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	**NIT: 890.399.047-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 78 OE NRO. 2 A - 00	CALI, VALLE	3180020

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE SERVICIO No. OS-S2-152-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICION E INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTA ELECTRICA, SUBESTACION ELECTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTEL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**19/11/2025**	**01/07/2026**	**$6,884,100.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**19/11/2025**	**31/12/2028**	**$3,442,050.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**19/11/2025**	**31/12/2026**	**$6,884,100.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******63,609.00	$ *******8,000.00	$ ******13,605.00	$ **********85,215.00	$ *******17,210,250.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

45-44-101171242

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT. 890.399.047 - 8

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE,** se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, según Planilla No. 91437198 y 91439339 con fecha de pago del doce (12) de noviembre del 2025.

Durante los últimos seis (6) meses el hospital ha cumplido con el pago de las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARL y obligaciones parafiscales, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025, por solicitud de la entidad y con destino a HOSPITAL DEPARTAMENTALMARIO CORREA RENGIFO ESE.

LUZ AIDA MONTES RIOS
Revisor Fiscal
TP 100572-T
CER-5871-25
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL / PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	4.648.100	0		0		0	0	0	0	4.648.100	9
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	14.862.900	0		0		0	0	0	0	14.862.900	23
EPS010	EPS Sura	800088702-2	27.212.000	0		0		0	0	0	0	27.212.000	47
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	8.919.800	0		0		0	0	0	0	8.919.800	19
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	17.440.800	0		0		0	0	0	0	17.440.800	33
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	13.167.700	0		0		0	0	0	0	13.167.700	28
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	558.000	0		0		0	0	0	0	558.000	1
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	1.292.600	0		0		0	0	0	0	1.292.600	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	24.220.800	0	0	214.200	214.200	0	0		24.649.200	40
230301	Porvenir	800224808-8	12.468.300	0	0	250.100	250.100	0	0		12.968.500	16
25-14	Colpensiones	900336004-7	76.099.200	0	0	967.600	967.600	0	0		78.034.400	107

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.542.400				11.542.400	0	0	11.542.400			115.424	11.542.400	163

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	30.327.100	0	0	30.327.100	163

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					163	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
15.167.300	0	0	15.167.300	163
ICBF				
22.748.100	0	0	22.748.100	163
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	88.101.900	88.101.900
Pensión	3	115.652.100	115.652.100
Riesgos Laborales	1	11.542.400	11.542.400
CCF	1	30.327.100	30.327.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	22.748.100	22.748.100
MEN	0	0	0
SENA	1	15.167.300	15.167.300
TOTALES	15	283.538.900	283.538.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1002888834	ESCOBAR DIAZ VICTORIA EUGENIA	1	0			N																	25-14	6.164.000	986.300	0	0	30.900	30.900	EPS005	6.164.000	770.500	14-23	6.164.000	3	150.200	CCF56	6.164.000	246.600	6.164.000	123.300	185.000	0	0
2	CC	1006033907	VALLEJO YULI JOHANA	1	0			N																	230201	3.702.000	592.400	0	0	0	0	EPS005	3.702.000	462.800	14-23	3.702.000	3	90.200	CCF56	3.801.000	152.100	3.801.000	76.100	114.100	0	0
3	CC	1006189206	POTES PEDROZA MARIA ALEJANDRA	1	0			N	X																25-14	7.541.000	1.206.600	0	0	37.800	37.800	EPS037	7.541.000	942.700	14-23	7.541.000	3	183.700	CCF56	7.541.000	301.700	7.541.000	150.900	226.300	0	0
4	CC	1006191168	ANGULO CAMPAZ SANDRA MILENA	1	0			N																	230201	3.549.000	567.900	0	0	0	0	EPS018	3.549.000	443.700	14-23	3.549.000	3	86.500	CCF56	3.648.000	146.000	3.648.000	73.000	109.500	0	0
5	CC	1007181215	CASTILLO ESTUPIÑAN MARIA ELENA	1	0			N																	230301	2.496.000	399.400	0	0	0	0	EPS002	2.496.000	312.000	14-23	2.496.000	1	13.100	CCF56	2.595.000	103.800	2.595.000	51.900	77.900	0	0
6	CC	1007919091	CIFUENTES BARRERA JOHNNY	1	0			N	X																25-14	7.541.000	1.206.600	0	0	37.800	37.800	EPS010	7.541.000	942.700	14-23	7.541.000	3	183.700	CCF56	7.541.000	301.700	7.541.000	150.900	226.300	0	0
7	CC	10256650	LOTERO OSPINA FRANCISCO JAVIER	1	0			N																	25-14	2.668.000	426.900	0	0	0	0	EPS010	2.668.000	333.500	14-23	2.668.000	3	65.000	CCF56	2.767.000	110.700	2.767.000	55.400	83.100	0	0
8	CC	1059445396	QUIÑONES VALENCIA LILIBETH JUDITH	1	0			N																	230201	6.007.000	961.200	0	0	30.100	30.100	EPS018	6.007.000	750.900	14-23	6.007.000	3	146.400	CCF56	6.007.000	240.300	6.007.000	120.200	180.300	0	0
9	CC	1059981338	PAZ PEÑA AMALFY	1	0			N																	230201	2.707.000	433.200	0	0	0	0	EPS037	2.707.000	338.400	14-23	2.707.000	3	66.000	CCF56	2.793.000	111.800	2.793.000	55.900	83.800	0	0
10	CC	1059981338	PAZ PEÑA AMALFY	1	0			N										X							230201	193.000	30.900	0	0	0	0	EPS037	193.000	24.200	14-23	193.000	3	0	CCF56	200.000	0	200.000	0	0	0	0
11	CC	1059985242	COLLAZOS MINA CAROLINA	1	0			N																	25-14	3.151.000	504.200	0	0	0	0	EPS018	3.151.000	393.900	14-23	3.151.000	3	76.800	CCF56	3.237.000	129.500	3.237.000	64.800	97.200	0	0
12	CC	1059985242	COLLAZOS MINA CAROLINA	1	0			N											X						25-14	225.000	36.000	0	0	0	0	EPS018	225.000	28.200	14-23	225.000	3	0	CCF56	231.000	0	231.000	0	0	0	0
13	CC	1061713464	GRUESO FERNANDEZ LEYDY YULIETH	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS018	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	1	13.700	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
14	CC	1067463103	CARRASCO ALZATE NATALIA	1	0			N																	25-14	3.398.000	543.700	0	0	0	0	EPS010	3.398.000	424.800	14-23	3.398.000	3	82.800	CCF56	3.497.000	139.900	3.497.000	70.000	105.000	0	0
15	CC	1080264647	LOPEZ VALENCIA MARITZA	1	0			N																	230201	1.049.000	167.900	0	0	0	0	EPS018	1.049.000	131.200	14-23	1.049.000	3	25.600	CCF56	1.523.000	61.000	1.523.000	30.500	45.700	0	0
16	CC	1080264647	LOPEZ VALENCIA MARITZA	1	0			N													X				230201	2.883.000	461.300	0	0	0	0	EPS018	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	3	0	CCF56	4.188.000	167.600	4.188.000	83.800	125.700	0	0
17	CC	1081816357	CALDERON CANTILLO YEHINER JOSE	1	0			N																	230301	6.181.000	989.000	0	0	31.000	31.000	EPS010	6.181.000	772.700	14-23	6.181.000	3	150.600	CCF56	6.181.000	247.300	6.181.000	123.700	185.500	0	0
18	CC	1082689106	CORTES CABEZAS YESENIA	1	0			N																	230201	2.968.000	474.900	0	0	0	0	ESSC18	2.968.000	371.000	14-23	2.968.000	3	72.400	CCF56	3.067.000	122.700	3.067.000	61.400	92.100	0	0
19	CC	1082868283	CASTILLO RODRIGUEZ MARIA MARCELA	1	0			N																	230201	3.549.000	567.900	0	0	0	0	EPS018	3.549.000	443.700	14-23	3.549.000	3	86.500	CCF56	3.648.000	146.000	3.648.000	73.000	109.500	0	0
20	CC	1087811445	NAZARENO CORTES SANDRA MILENA	1	0			N																	230201	3.076.000	492.200	0	0	0	0	EPS010	3.076.000	384.500	14-23	3.076.000	3	75.000	CCF56	3.000.000	120.000	3.000.000	60.000	90.000	0	0
21	CC	1087811445	NAZARENO CORTES SANDRA MILENA	1	0			N											X						230201	473.000	75.700	0	0	0	0	EPS010	473.000	59.200	14-23	473.000	3	0	CCF56	462.000	0	462.000	0	0	0	0
22	CC	1094959691	PACHON CIFUENTES LAURA ALEJANDRA	1	0			N																	230301	5.279.000	844.700	0	0	0	0	EPS010	5.279.000	659.900	14-23	5.279.000	1	27.600	CCF56	5.279.000	211.200	5.279.000	105.600	158.400	0	0
23	CC	1107071585	ARCILA VARGAS ESTEFANIA	1	0			N																	230201	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS018	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	3	162.300	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
24	CC	1107073413	RODRIGUEZ GUEVARA JHON JAMES	1	0			N																	230201	1.267.000	202.800	0	0	0	0	EPS037	1.267.000	158.400	14-23	1.267.000	3	30.900	CCF56	1.741.000	69.700	1.741.000	34.900	52.300	0	0
25	CC	1107073413	RODRIGUEZ GUEVARA JHON JAMES	1	0			N													X				230201	3.484.000	557.500	0	0	0	0	EPS037	3.484.000	435.500	14-23	3.484.000	3	0	CCF56	4.789.000	191.600	4.789.000	95.800	143.700	0	0
26	CC	1107079039	DIAZ MACHADO INGRI YULIANA	1	0			N																	230301	3.396.000	543.400	0	0	0	0	EPS037	3.396.000	424.500	14-23	3.396.000	3	82.800	CCF56	3.495.000	139.800	3.495.000	69.900	104.900	0	0
27	CC	1112474371	CARABALI BARCO JENIFFER	1	0			N																	25-14	3.482.000	557.200	0	0	0	0	EPS002	3.482.000	435.300	14-23	3.482.000	3	84.900	CCF56	3.581.000	143.300	3.581.000	71.700	107.500	0	0
28	CC	1112477560	CARDONA GIL ANGGIE LIZETH	1	0			N																	230301	3.482.000	557.200	0	0	0	0	EPS005	3.482.000	435.300	14-23	3.482.000	3	84.900	CCF56	3.581.000	143.300	3.581.000	71.700	107.500	0	0
29	CC	1112625058	DUQUE GUTIERREZ PAOLA ANDREA	1	0			N																	230201	3.549.000	567.900	0	0	0	0	EPS010	3.549.000	443.700	14-23	3.549.000	3	86.500	CCF56	3.648.000	146.000	3.648.000	73.000	109.500	0	0
30	CC	1114872798	ACOSTA AGREDO NURH YAJAN	1	0			N																	25-14	2.599.000	415.900	0	0	0	0	EPS018	2.599.000	324.900	14-23	2.599.000	1	13.600	CCF56	2.698.000	108.000	2.698.000	54.000	81.000	0	0
31	CC	1130598475	PALACIOS CHARA LISETH FERNANDA	1	0			N																	230201	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS018	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
32	CC	1130608348	ARANGO SUAREZ GUSTAVO ADOLFO	1	0			N																	25-14	5.995.000	959.200	0	0	30.000	30.000	EPS010	5.995.000	749.400	14-23	5.995.000	1	31.300	CCF56	5.995.000	239.800	5.995.000	119.900	179.900	0	0
33	CC	1130608348	ARANGO SUAREZ GUSTAVO ADOLFO	1	0			N													X				25-14	666.000	106.600	0	0	3.400	3.400	EPS010	666.000	83.300	14-23	666.000	1	0	CCF56	666.000	26.700	666.000	13.400	20.000	0	0
34	CC	1130650520	REYES MOSQUERA LILIBETH	1	0			N																	230201	3.482.000	557.200	0	0	0	0	EPS012	3.482.000	435.300	14-23	3.482.000	3	84.900	CCF56	3.581.000	143.300	3.581.000	71.700	107.500	0	0
35	CC	1130658217	RIVERA IDROBO ALEXANDRA	1	0			N																	230201	3.591.000	574.600	0	0	0	0	EPS002	3.591.000	448.900	14-23	3.591.000	3	87.500	CCF56	3.690.000	147.600	3.690.000	73.800	110.700	0	0
36	CC	1130669770	FLOR GUTIERREZ JAIME	1	0			N																	25-14	4.622.000	739.600	0	0	0	0	EPS010	4.622.000	577.800	14-23	4.622.000	1	24.200	CCF56	4.622.000	184.900	4.622.000	92.500	138.700	0	0
37	CC	1130682828	SOTO CRUZ KARIN ELIANA	1	0			N																	25-14	1.049.000	167.900	0	0	0	0	EPS005	1.049.000	131.200	14-23	1.049.000	1	5.500	CCF56	1.523.000	61.000	1.523.000	30.500	45.700	0	0
38	CC	1130682828	SOTO CRUZ KARIN ELIANA	1	0			N													X				25-14	2.883.000	461.300	0	0	0	0	EPS005	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	1	0	CCF56	4.188.000	167.600	4.188.000	83.800	125.700	0	0
39	CC	1143824157	AMUD BERMUDEZ VICTORIA LORENA	1	0			N																	230301	8.572.000	1.371.600	0	0	42.900	42.900	EPS010	8.572.000	1.071.500	14-23	8.572.000	3	208.900	CCF56	8.572.000	342.900	8.572.000	171.500	257.200	0	0
40	CC	1143826199	CABEZAS OBANDO GINA MARCELA	1	0			N																	25-14	2.484.000	397.500	0	0	0	0	EPS010	2.484.000	310.500	14-23	2.484.000	3	60.600	CCF56	3.509.000	140.400	3.509.000	70.200	105.300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 163 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
41	CC	1143826199	CABEZAS OBANDO GINA MARCELA	1	0			N												X					25-14	1.900.000	304.000	0	0	0	0	EPS010	1.900.000	237.500	14-23	1.900.000	3	0	CCF56	2.684.000	107.400	2.684.000	53.700	80.600	0	0
42	CC	1143828996	ESCOBAR SALINAS NATHALY	1	0			N									X								230201	1.424.000	170.900	0	0	0	0	EPS012	1.424.000	121.100	14-23	1.424.000	3	0	CCF56	0	0	0	0	0	0	0
43	CC	1143836832	LOPEZ MAFLA CAROLINA	1	0			N																	25-14	1.188.000	190.100	0	0	0	0	EPS010	1.188.000	148.500	14-23	1.188.000	1	6.300	CCF56	1.663.000	66.600	1.663.000	33.300	49.900	0	0
44	CC	1143836832	LOPEZ MAFLA CAROLINA	1	0			N													X				25-14	3.268.000	522.900	0	0	0	0	EPS010	3.268.000	408.500	14-23	3.268.000	1	0	CCF56	4.572.000	182.900	4.572.000	91.500	137.200	0	0
45	CC	1143848078	VANEGAS JIMENEZ KATHERISS GUADALUPE	1	0			N																	230301	1.729.000	276.700	0	0	8.700	8.700	EPS010	1.729.000	216.200	14-23	1.729.000	3	42.200	CCF56	2.492.000	99.700	2.492.000	49.900	74.800	0	0
46	CC	1143848078	VANEGAS JIMENEZ KATHERISS GUADALUPE	1	0			N													X				230301	4.756.000	761.000	0	0	23.800	23.800	EPS010	4.756.000	594.500	14-23	4.756.000	3	0	CCF56	6.854.000	274.200	6.854.000	137.100	205.700	0	0
47	CC	1143848320	CERON CEDEÑO JOHAN SEBASTIAN	1	0			N																	230201	3.331.000	533.000	0	0	0	0	EPS010	3.331.000	416.400	14-23	3.331.000	3	81.200	CCF56	3.430.000	137.200	3.430.000	68.600	102.900	0	0
48	CC	1143857925	ZUÑIGA MUÑOZ SOFIA	1	0			N																	230301	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS005	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
49	CC	1143874447	ANTE GUEVARA KAREN JULIETH	1	0			N																	230301	8.223.000	1.315.700	0	0	41.200	41.200	EPS010	8.223.000	1.027.900	14-23	8.223.000	3	200.400	CCF56	8.223.000	329.000	8.223.000	164.500	246.700	0	0
50	CC	1143933664	LUGO CARABALI INGRID TATIANA	1	0			N																	25-14	2.496.000	399.400	0	0	0	0	EPS010	2.496.000	312.000	14-23	2.496.000	1	13.100	CCF56	2.595.000	103.800	2.595.000	51.900	77.900	0	0
51	CC	1143954859	MINDINERO VALENCIA DIANA CAROLINA	1	0			N																	25-14	3.440.000	550.400	0	0	0	0	EPS010	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0
52	CC	1143955295	SINISTERRA BIOJO ESTEFANI	1	0			N																	230201	2.236.000	357.800	0	0	11.200	11.200	EPS018	2.236.000	279.500	14-23	2.236.000	3	54.500	CCF56	3.020.000	120.800	3.020.000	60.400	90.600	0	0
53	CC	1143955295	SINISTERRA BIOJO ESTEFANI	1	0			N													X				230201	6.150.000	984.000	0	0	30.800	30.800	EPS018	6.150.000	768.800	14-23	6.150.000	3	0	CCF56	8.305.000	332.200	8.305.000	166.100	249.200	0	0
54	CC	1144024460	REALPE CABRERA JHON ALEXANDER	1	0			N																	230201	3.482.000	557.200	0	0	0	0	EPS010	3.482.000	435.300	14-23	3.482.000	3	84.900	CCF56	3.581.000	143.300	3.581.000	71.700	107.500	0	0
55	CC	1144036203	SOLIS PRADO MAUREN NATHALLY	1	0			N																	25-14	6.164.000	986.300	0	0	30.900	30.900	EPS005	6.164.000	770.500	14-23	6.164.000	3	150.200	CCF56	6.164.000	246.600	6.164.000	123.300	185.000	0	0
56	CC	1144045119	GALVAN OROZCO DANIELA	1	0			N																	25-14	10.195.000	1.631.200	0	0	51.000	51.000	EPS010	10.195.000	1.274.400	14-23	10.195.000	3	248.400	CCF56	10.195.000	407.800	10.195.000	203.900	305.900	0	0
57	CC	1144045795	CAIPE GUILOMBO ANA MARIA	1	0			N																	230201	4.314.000	690.300	0	0	0	0	EPS005	4.314.000	539.300	14-23	4.314.000	1	22.600	CCF56	4.314.000	172.600	4.314.000	86.300	129.500	0	0
58	CC	1144045795	CAIPE GUILOMBO ANA MARIA	1	0			N											X						230201	308.000	49.300	0	0	0	0	EPS005	308.000	38.500	14-23	308.000	1	0	CCF56	308.000	0	308.000	0	0	0	0
59	CC	1144072078	GIRALDO SANTACRUZ HERMILDA DANIELA	1	0			N																	230201	1.278.000	204.500	0	0	0	0	EPS010	1.278.000	159.800	14-23	1.278.000	3	31.200	CCF56	1.753.000	70.200	1.753.000	35.100	52.600	0	0
60	CC	1144072078	GIRALDO SANTACRUZ HERMILDA DANIELA	1	0			N													X				230201	3.515.000	562.400	0	0	0	0	EPS010	3.515.000	439.400	14-23	3.515.000	3	0	CCF56	4.819.000	192.800	4.819.000	96.400	144.600	0	0
61	CC	1144075220	BOTERO ANGULO MICHAEL STIVEN	1	0			N																	25-14	2.808.000	449.300	0	0	0	0	EPS012	2.808.000	351.000	14-23	2.808.000	4	122.200	CCF56	2.907.000	116.300	2.907.000	58.200	87.300	0	0
62	CC	1144102392	GUTIERREZ PAYARES DANIELA	1	0			N	X																25-14	6.567.000	1.050.800	0	0	32.900	32.900	EPS012	6.567.000	820.900	14-23	6.567.000	3	160.000	CCF56	6.567.000	262.700	6.567.000	131.400	197.100	0	0
63	CC	1144132555	TORRES OSORIO GLORIA ELENA	1	0			N																	25-14	3.171.000	507.400	0	0	0	0	EPS005	3.171.000	396.400	14-23	3.171.000	3	77.300	CCF56	3.257.000	130.300	3.257.000	65.200	97.800	0	0
64	CC	1144132555	TORRES OSORIO GLORIA ELENA	1	0			N											X						25-14	227.000	36.400	0	0	0	0	EPS005	227.000	28.400	14-23	227.000	3	0	CCF56	233.000	0	233.000	0	0	0	0
65	CC	1144134390	TORRES VIERA BEATRIZ ANGELICA	1	0			N																	230201	3.702.000	592.400	0	0	0	0	EPS010	3.702.000	462.800	14-23	3.702.000	3	90.200	CCF56	3.801.000	152.100	3.801.000	76.100	114.100	0	0
66	CC	1144136004	NAVARRETE VENTE NAVI PAOLA	1	0			N																	230201	2.496.000	399.400	0	0	0	0	EPS005	2.496.000	312.000	14-23	2.496.000	1	13.100	CCF56	2.595.000	103.800	2.595.000	51.900	77.900	0	0
67	CC	1144161277	MONTENEGRO MOSQUERA VIVIANA YESENIA	1	0			N																	25-14	2.089.000	334.300	0	0	10.500	10.500	EPS005	2.089.000	261.200	14-23	2.089.000	3	50.900	CCF56	2.872.000	114.900	2.872.000	57.500	86.200	0	0
68	CC	1144161277	MONTENEGRO MOSQUERA VIVIANA YESENIA	1	0			N													X				25-14	5.744.000	919.100	0	0	28.800	28.800	EPS005	5.744.000	718.000	14-23	5.744.000	3	0	CCF56	7.899.000	316.000	7.899.000	158.000	237.000	0	0
69	CC	1148694121	LANDAZURI RIASCOS ANGIE SHIRLEY	1	0			N																	230201	3.440.000	550.400	0	0	0	0	ESSC18	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0
70	CC	1149684070	GONZALEZ CANTOÑI SINDY LILIANA	1	0			N																	230201	3.660.000	585.600	0	0	0	0	EPS010	3.660.000	457.500	14-23	3.660.000	3	89.200	CCF56	3.759.000	150.400	3.759.000	75.200	112.800	0	0
71	CC	1151954624	CARO JIMENEZ JESSICA FERNANDA	1	0			N																	230201	2.241.000	358.600	0	0	0	0	EPS018	2.241.000	280.200	14-23	2.241.000	1	11.700	CCF56	2.321.000	92.900	2.321.000	46.500	69.700	0	0
72	CC	1151954624	CARO JIMENEZ JESSICA FERNANDA	1	0			N													X				230201	249.000	39.900	0	0	0	0	EPS018	249.000	31.200	14-23	249.000	1	0	CCF56	258.000	10.400	258.000	5.200	7.800	0	0
73	CC	14620958	MONTERO LLANTEN WUALTER	1	0			N																	230201	7.973.000	1.275.700	0	0	39.900	39.900	EPS005	7.973.000	996.700	14-23	7.973.000	3	194.300	CCF56	7.973.000	319.000	7.973.000	159.500	239.200	0	0
74	CC	14836881	ROLDAN RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO	1	0			N																	25-14	1.876.000	300.200	0	0	9.400	9.400	EPS010	1.876.000	234.500	14-23	1.876.000	3	45.700	CCF56	2.639.000	105.600	2.639.000	52.800	79.200	0	0
75	CC	14836881	ROLDAN RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO	1	0			N													X				25-14	5.160.000	825.600	0	0	25.800	25.800	EPS010	5.160.000	645.000	14-23	5.160.000	3	0	CCF56	7.258.000	290.400	7.258.000	145.200	217.800	0	0
76	CC	14899124	LOPEZ CLAROS RAMIRO ANDRES	1	0			N																	25-14	7.144.000	1.143.100	0	0	35.800	35.800	EPS010	7.144.000	893.000	14-23	7.144.000	3	174.100	CCF56	7.144.000	285.800	7.144.000	142.900	214.400	0	0
77	CC	16270646	QUINTERO BAHAMON VICTOR AUGUSTO	1	0			N	X																25-14	4.405.000	704.800	0	0	0	0	EPS018	4.405.000	550.700	14-23	4.405.000	3	107.400	CCF56	4.405.000	176.200	4.405.000	88.100	132.200	0	0
78	CC	16271682	GONZALEZ HERNANDEZ MARIO	1	0			N																	25-14	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS012	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	1	34.800	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
79	CC	16272133	CORRALES BARONA JUAN CARLOS	1	0			N																	25-14	14.739.000	2.358.300	0	0	73.700	73.700	EPS002	14.739.000	1.842.400	14-23	14.739.000	1	77.000	CCF56	14.739.000	589.600	14.739.000	294.800	442.200	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economiado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
80	CC	16459151	SALGADO GRAJALES CARLOS ALBERTO	1	0			N																	25-14	1.118.000	178.900	0	0	0	0	EPS010	1.118.000	139.800	14-23	1.118.000	3	27.300	CCF56	1.593.000	63.800	1.593.000	31.900	47.800	0	0
81	CC	16459151	SALGADO GRAJALES CARLOS ALBERTO	1	0			N													X				25-14	3.076.000	492.200	0	0	0	0	EPS010	3.076.000	384.500	14-23	3.076.000	3	0	CCF56	4.380.000	175.200	4.380.000	87.600	131.400	0	0
82	CC	16653000	CHAVES CORONEL IVAN ENRIQUE	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS037	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
83	CC	16685125	ESCOBAR OSPINA WALTER	1	0			N																	25-14	3.432.000	549.200	0	0	0	0	EPS037	3.432.000	429.000	14-23	3.432.000	1	18.000	CCF56	3.432.000	137.300	3.432.000	68.700	103.000	0	0
84	CC	16686411	JARAMILLO FLECHAS FLAVIO HERNAN	1	0			N																	25-14	1.430.000	228.800	0	0	0	0	EPS010	1.430.000	178.800	14-23	1.430.000	3	34.900	CCF56	1.430.000	57.200	1.430.000	28.600	42.900	0	0
85	CC	16686411	JARAMILLO FLECHAS FLAVIO HERNAN	1	0			N													X				25-14	3.336.000	533.800	0	0	0	0	EPS010	3.336.000	417.000	14-23	3.336.000	3	0	CCF56	3.336.000	133.500	3.336.000	66.800	100.100	0	0
86	CC	16709126	HERNANDEZ PEDROZA RUFINO	1	0			N																	25-14	1.533.000	245.300	0	0	0	0	EPS037	1.533.000	191.700	14-23	1.533.000	3	37.400	CCF56	2.128.000	85.200	2.128.000	42.600	63.900	0	0
87	CC	16709126	HERNANDEZ PEDROZA RUFINO	1	0			N													X				25-14	3.065.000	490.400	0	0	0	0	EPS037	3.065.000	383.200	14-23	3.065.000	3	0	CCF56	4.255.000	170.200	4.255.000	85.100	127.700	0	0
88	CC	16711057	GOMEZ ARIAS HERMAN OSWALDO	1	0			N																	25-14	2.412.000	386.000	0	0	0	0	EPS037	2.412.000	301.500	14-23	2.412.000	1	12.600	CCF56	2.511.000	100.500	2.511.000	50.300	75.400	0	0
89	CC	16720803	SALAZAR OCHOA OSCAR FERNANDO	1	0			N																	25-14	3.897.000	623.600	0	0	19.500	19.500	EPS005	3.897.000	487.200	14-23	3.897.000	1	20.400	CCF56	5.636.000	225.500	5.636.000	112.800	169.100	0	0
90	CC	16720803	SALAZAR OCHOA OSCAR FERNANDO	1	0			N													X				25-14	5.095.000	815.200	0	0	25.500	25.500	EPS005	5.095.000	636.900	14-23	5.095.000	1	0	CCF56	7.370.000	294.800	7.370.000	147.400	221.100	0	0
91	CC	25367396	CANTILLO PIZARRO BETZABE	1	0			N																	25-14	3.163.000	506.100	0	0	0	0	EPS010	3.163.000	395.400	14-23	3.163.000	3	77.100	CCF56	3.261.000	130.500	3.261.000	65.300	97.900	0	0
92	CC	25517569	RIVERA LATORRE GRACIELA	1	0			N																	25-14	1.301.000	208.200	0	0	0	0	EPS037	1.301.000	162.700	14-23	1.301.000	3	31.700	CCF56	1.775.000	71.000	1.775.000	35.500	53.300	0	0
93	CC	25517569	RIVERA LATORRE GRACIELA	1	0			N													X				25-14	3.577.000	572.400	0	0	0	0	EPS037	3.577.000	447.200	14-23	3.577.000	3	0	CCF56	4.882.000	195.300	4.882.000	97.700	146.500	0	0
94	CC	25620614	MINA TEJADA YENIT	1	0			N																	25-14	3.957.000	633.200	0	0	0	0	EPS018	3.957.000	494.700	14-23	3.957.000	3	96.400	CCF56	5.422.000	216.900	5.422.000	108.500	162.700	0	0
95	CC	25620614	MINA TEJADA YENIT	1	0			N													X				25-14	989.000	158.300	0	0	0	0	EPS018	989.000	123.700	14-23	989.000	3	0	CCF56	1.355.000	54.200	1.355.000	27.100	40.700	0	0
96	CC	25717633	AMU SINISTERRA CONSUELO	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS037	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
97	CC	27321274	SAAVEDRA ALARCON ESLEUD	1	0			N																	25-14	6.395.000	1.023.200	0	0	32.000	32.000	EPS037	6.395.000	799.400	14-23	6.395.000	3	155.800	CCF56	6.395.000	255.800	6.395.000	127.900	191.900	0	0
98	CC	29110168	CALDERON VELASQUEZ PAOLA ANDREA	1	0			N																	230201	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS012	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
99	CC	29119902	AGUILAR MUÑOZ SANDRA LORENA	1	0			N																	25-14	6.338.000	1.014.100	0	0	31.700	31.700	EPS005	6.338.000	792.300	14-23	6.338.000	3	154.400	CCF56	6.338.000	253.600	6.338.000	126.800	190.200	0	0
100	CC	29121089	HURTADO GARCES SOBEIDA	1	0			N																	230201	2.996.000	479.400	0	0	0	0	EPS018	2.996.000	374.500	14-23	2.996.000	1	15.700	CCF56	3.095.000	123.800	3.095.000	61.900	92.900	0	0
101	CC	29127220	VINASCO POLO PAOLA ANDREA	1	0			N																	230201	1.969.000	315.100	0	0	0	0	EPS018	1.969.000	246.200	14-23	1.969.000	3	48.000	CCF56	2.044.000	81.800	2.044.000	40.900	61.400	0	0
102	CC	29127220	VINASCO POLO PAOLA ANDREA	1	0			N									X								230201	303.000	36.400	0	0	0	0	EPS018	303.000	25.800	14-23	303.000	3	0	CCF56	314.000	0	314.000	0	0	0	0
103	CC	29186825	ARBOLEDA JIMENEZ SANDRA MILENA	1	0			N																	25-14	2.825.000	452.000	0	0	0	0	EPS010	2.825.000	353.200	14-23	2.825.000	3	68.900	CCF56	2.924.000	117.000	2.924.000	58.500	87.800	0	0
104	CC	29257400	HINESTROZA ANGULO MARIA JOSEFA	1	0			N																	25-14	4.301.000	688.200	0	0	0	0	EPS018	4.301.000	537.700	14-23	4.301.000	3	104.800	CCF56	4.400.000	176.000	4.400.000	88.000	132.000	0	0
105	CC	29665418	BAZAN ADRIANA PATRICIA	1	0			N																	25-14	2.592.000	414.800	0	0	0	0	EPS012	2.592.000	324.000	14-23	2.592.000	1	13.600	CCF56	2.691.000	107.700	2.691.000	53.900	80.800	0	0
106	CC	31377971	MORENO MARTINEZ MILENA DEL CARMEN	1	0			N																	25-14	3.052.000	488.400	0	0	0	0	EPS037	3.052.000	381.500	14-23	3.052.000	3	74.400	CCF56	3.151.000	126.100	3.151.000	63.100	94.600	0	0
107	CC	31383787	GOMEZ PALACIOS MARIA ESTHER	1	0			N																	25-14	2.166.000	346.600	0	0	0	0	EPS037	2.166.000	270.800	14-23	2.166.000	1	11.400	CCF56	2.264.000	90.600	2.264.000	45.300	68.000	0	0
108	CC	31387383	SUAREZ GONZALEZ ELISA	1	0			N																	25-14	3.408.000	545.300	0	0	0	0	EPS010	3.408.000	426.000	14-23	3.408.000	3	83.100	CCF56	3.507.000	140.300	3.507.000	70.200	105.300	0	0
109	CC	31482942	SILVA OBREGON FLOR MARLENE	1	0			N																	25-14	1.215.000	194.400	0	0	0	0	EPS010	1.215.000	151.900	14-23	1.215.000	3	29.600	CCF56	1.689.000	67.600	1.689.000	33.800	50.700	0	0
110	CC	31482942	SILVA OBREGON FLOR MARLENE	1	0			N													X				25-14	3.341.000	534.600	0	0	0	0	EPS010	3.341.000	417.700	14-23	3.341.000	3	0	CCF56	4.646.000	185.900	4.646.000	93.000	139.400	0	0
111	CC	31535088	VILLADA MORENO MARIANA	1	0			N																	25-14	2.897.000	463.600	0	0	0	0	EPS018	2.897.000	362.200	14-23	2.897.000	3	70.600	CCF56	2.900.000	116.000	2.900.000	58.000	87.000	0	0
112	CC	31535088	VILLADA MORENO MARIANA	1	0			N										X							25-14	322.000	51.600	0	0	0	0	EPS018	322.000	40.300	14-23	322.000	3	0	CCF56	322.000	0	322.000	0	0	0	0
113	CC	31568330	MINA VIDAL BEATRIZ	1	0			N																	230201	3.440.000	550.400	0	0	0	0	EPS012	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economatio	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
114	CC	31575218	GONZALEZ LOPEZ ROSANA	1	0			N																	230201	2.883.000	461.300	0	0	0	0	EPS010	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	3	70.300	CCF56	2.982.000	119.300	2.982.000	59.700	89.500	0	0
115	CC	31710357	BALTAN ALEGRIA MELBI XIOMARA	1	0			N																	25-14	5.395.000	863.200	0	0	27.000	27.000	EPS005	5.395.000	674.400	14-23	5.395.000	1	28.200	CCF56	7.804.000	312.200	7.804.000	156.100	234.200	0	0
116	CC	31710357	BALTAN ALEGRIA MELBI XIOMARA	1	0			N												X					25-14	3.597.000	575.600	0	0	18.000	18.000	EPS005	3.597.000	449.700	14-23	3.597.000	1	0	CCF56	5.202.000	208.100	5.202.000	104.100	156.100	0	0
117	CC	31711610	CHILITO ORTEGA ELISABETH	1	0			N																	25-14	3.052.000	488.400	0	0	0	0	EPS010	3.052.000	381.500	14-23	3.052.000	3	74.400	CCF56	3.151.000	126.100	3.151.000	63.100	94.600	0	0
118	CC	31714496	CALAMBAS GUAÑARITA IVON MAGALI	1	0			N											X						25-14	814.000	130.300	0	0	0	0	EPS010	814.000	101.800	14-23	814.000	3	0	CCF56	1.071.000	0	1.071.000	0	0	0	0
119	CC	31714496	CALAMBAS GUAÑARITA IVON MAGALI	1	0			N													X				25-14	3.255.000	520.800	0	0	0	0	EPS010	3.255.000	406.900	14-23	3.255.000	3	0	CCF56	4.283.000	171.400	4.283.000	85.700	128.500	0	0
120	CC	31901161	ZAPATA ROMERO PATRICIA EUGENIA	1	0			N																	25-14	1.163.000	186.100	0	0	0	0	EPS018	1.163.000	145.400	14-23	1.163.000	3	28.400	CCF56	1.638.000	65.600	1.638.000	32.800	49.200	0	0
121	CC	31901161	ZAPATA ROMERO PATRICIA EUGENIA	1	0			N													X				25-14	3.199.000	511.900	0	0	0	0	EPS018	3.199.000	399.900	14-23	3.199.000	3	0	CCF56	4.503.000	180.200	4.503.000	90.100	135.100	0	0
122	CC	31913287	DIAZ ORTEGA MARIA BEATRIZ	1	0			N																	25-14	2.416.000	386.600	0	0	0	0	EPS005	2.416.000	302.000	14-23	2.416.000	3	58.900	CCF56	2.401.000	96.100	2.401.000	48.100	72.100	0	0
123	CC	31913287	DIAZ ORTEGA MARIA BEATRIZ	1	0			N											X						25-14	604.000	96.700	0	0	0	0	EPS005	604.000	75.500	14-23	604.000	3	0	CCF56	600.000	0	600.000	0	0	0	0
124	CC	31924759	PALMA ENCINALES MYRIAM STELLA	1	0			N																	25-14	2.224.000	355.900	0	0	0	0	EPS012	2.224.000	278.000	14-23	2.224.000	1	11.700	CCF56	2.322.000	92.900	2.322.000	46.500	69.700	0	0
125	CC	31934678	ORDOÑEZ RINCON CARMEN	1	0			N																	25-14	2.496.000	399.400	0	0	0	0	EPS012	2.496.000	312.000	14-23	2.496.000	1	13.100	CCF56	2.595.000	103.800	2.595.000	51.900	77.900	0	0
126	CC	31947201	CAICEDO CASTILLO ADRIANA	1	0			N																	25-14	2.883.000	461.300	0	0	0	0	EPS037	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	3	70.300	CCF56	2.982.000	119.300	2.982.000	59.700	89.500	0	0
127	CC	31949784	VELEZ GARCIA ELSY	1	0			N																	230301	3.163.000	506.100	0	0	0	0	EPS012	3.163.000	395.400	14-23	3.163.000	3	77.100	CCF56	3.261.000	130.500	3.261.000	65.300	97.900	0	0
128	CC	31967297	MALDONADO SOTO GLORIA DANNE	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS037	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	1	13.700	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
129	CC	31968669	BONILLA SANCHEZ LUCY STELLA	1	0			N																	25-14	3.591.000	574.600	0	0	0	0	EPS037	3.591.000	448.900	14-23	3.591.000	3	87.500	CCF56	3.690.000	147.600	3.690.000	73.800	110.700	0	0
130	CC	31974157	MARTINEZ PACHECO MARIA ESPERANZA	1	0			N																	25-14	3.331.000	533.000	0	0	0	0	EPS037	3.331.000	416.400	14-23	3.331.000	3	81.200	CCF56	3.430.000	137.200	3.430.000	68.600	102.900	0	0
131	CC	31976505	LARRAHONDO VASQUEZ JANETH	1	0			N																	25-14	6.370.000	1.019.200	0	0	31.900	31.900	EPS037	6.370.000	796.300	14-23	6.370.000	3	155.200	CCF56	6.370.000	254.800	6.370.000	127.400	191.100	0	0
132	CC	31984286	SOMERA TORIJANO MARGOT	1	0			N																	230301	2.267.000	362.800	0	0	0	0	EPS037	2.267.000	283.400	14-23	2.267.000	3	55.300	CCF56	2.366.000	94.700	2.366.000	47.400	71.000	0	0
133	CC	31989488	VANEGAS GARZON LILIA INES	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS037	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
134	CC	31991854	ESCOBAR ROTAVISQUI DIANA ISABEL	1	0			N																	230201	2.720.000	435.200	0	0	0	0	EPS037	2.720.000	340.000	14-23	2.720.000	1	14.200	CCF56	2.819.000	112.800	2.819.000	56.400	84.600	0	0
135	CC	31993983	MARTINEZ ROJAS MARTHA LUCIA	1	0			N																	25-14	2.607.000	417.200	0	0	0	0	EPS010	2.607.000	325.900	14-23	2.607.000	3	63.600	CCF56	2.706.000	108.300	2.706.000	54.200	81.200	0	0
136	CC	34512881	CARABALI BANGUERO ADA RUBY	1	0			N																	25-14	3.312.000	530.000	0	0	0	0	EPS010	3.312.000	414.000	14-23	3.312.000	3	80.700	CCF56	3.411.000	136.500	3.411.000	68.300	102.400	0	0
137	CC	34513135	MOLINA EUNICER	1	0			N																	25-14	3.571.000	571.400	0	0	0	0	EPS018	3.571.000	446.400	14-23	3.571.000	3	87.000	CCF56	3.670.000	146.800	3.670.000	73.400	110.100	0	0
138	CC	34513262	SALDARRIAGA MOSQUERA CARMEN	1	0			N																	230301	3.245.000	519.200	0	0	0	0	EPS018	3.245.000	405.700	14-23	3.245.000	3	79.100	CCF56	3.344.000	133.800	3.344.000	66.900	100.400	0	0
139	CC	34514038	IMBACHI IMBACHI LIBIA	1	0			N																	25-14	3.052.000	488.400	0	0	0	0	EPS005	3.052.000	381.500	14-23	3.052.000	3	74.400	CCF56	3.151.000	126.100	3.151.000	63.100	94.600	0	0
140	CC	34515181	VALENCIA MINA MARIA DENNYS	1	0			N																	25-14	3.440.000	550.400	0	0	0	0	EPS018	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	34516668	GUAZA LASSO MARIA EVA	1	0			N																	25-14	3.482.000	557.200	0	0	0	0	EPS018	3.482.000	435.300	14-23	3.482.000	3	84.900	CCF56	3.581.000	143.300	3.581.000	71.700	107.500	0	0
2	CC	34600292	TROCHEZ OROZCO SULEIMA	1	0			N																	25-14	3.146.000	503.400	0	0	0	0	EPS037	3.146.000	393.300	14-23	3.146.000	1	16.500	CCF56	3.245.000	129.800	3.245.000	64.900	97.400	0	0
3	CC	34600742	ALEGRIAS FERNANDEZ LILIANA	1	0			N																	25-14	6.161.000	985.800	0	0	30.900	30.900	EPS012	6.161.000	770.200	14-23	6.161.000	3	150.100	CCF56	6.161.000	246.500	6.161.000	123.300	184.900	0	0
4	CC	35603691	CETRE RIOS CLAUDIA PATRICIA	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS002	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	1	13.700	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
5	CC	38465625	SUAREZ ALOMIA DARLYNG LEOMAR	1	0			N																	25-14	3.161.000	505.800	0	0	0	0	EPS018	3.161.000	395.200	14-23	3.161.000	3	77.100	CCF56	3.260.000	130.400	3.260.000	65.200	97.800	0	0
6	CC	38465727	TORRES TORRES MARLY	1	0			N																	25-14	3.396.000	543.400	0	0	0	0	EPS010	3.396.000	424.500	14-23	3.396.000	3	82.800	CCF56	3.495.000	139.800	3.495.000	69.900	104.900	0	0
7	CC	38466504	VIVEROS HINESTROZA HILDA MARIA	1	0			N																	230201	4.016.000	642.600	0	0	20.100	20.100	EPS018	4.016.000	502.000	14-23	4.016.000	3	97.900	CCF56	3.299.000	132.000	3.299.000	66.000	99.000	0	0
8	CC	38466504	VIVEROS HINESTROZA HILDA MARIA	1	0			N											X						230201	1.721.000	275.400	0	0	8.700	8.700	EPS018	1.721.000	215.200	14-23	1.721.000	3	0	CCF56	1.414.000	0	1.414.000	0	0	0	0
9	CC	38468984	LOBATON SINISTERRA BONNY YANETH	1	0			N																	230201	7.993.000	1.278.900	0	0	40.000	40.000	EPS012	7.993.000	999.200	14-23	7.993.000	3	194.800	CCF56	7.993.000	319.800	7.993.000	159.900	239.800	0	0
10	CC	38472528	RAMOS JAMA JOHANNA	1	0			N																	25-14	2.828.000	452.500	0	0	0	0	EPS018	2.828.000	353.500	14-23	2.828.000	3	68.900	CCF56	2.914.000	116.600	2.914.000	58.300	87.500	0	0
11	CC	38472528	RAMOS JAMA JOHANNA	1	0			N													X				25-14	202.000	32.400	0	0	0	0	EPS018	202.000	25.300	14-23	202.000	3	0	CCF56	208.000	8.400	208.000	4.200	6.300	0	0
12	CC	38551640	MUÑOZ SANCLEMENTE ANGELA MARIA	1	0			N																	230201	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS018	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
13	CC	38558625	HURTADO MINA GLADYS	1	0			N																	25-14	3.163.000	506.100	0	0	0	0	EPS005	3.163.000	395.400	14-23	3.163.000	3	77.100	CCF56	3.261.000	130.500	3.261.000	65.300	97.900	0	0
14	CC	38602900	FAJARDO CLAUDIA PATRICIA	1	0			N																	25-14	2.272.000	363.600	0	0	0	0	EPS012	2.272.000	284.000	14-23	2.272.000	1	11.900	CCF56	2.346.000	93.900	2.346.000	47.000	70.400	0	0
15	CC	38602900	FAJARDO CLAUDIA PATRICIA	1	0			N											X						25-14	349.000	55.900	0	0	0	0	EPS012	349.000	43.700	14-23	349.000	1	0	CCF56	361.000	0	361.000	0	0	0	0
16	CC	38611390	LOZANO PALACIOS HILDA GIRLENA	1	0			N																	230201	2.883.000	461.300	0	0	0	0	EPS010	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	3	70.300	CCF56	2.982.000	119.300	2.982.000	59.700	89.500	0	0
17	CC	38613434	CUERO PEREA DARLYN VIVIANA	1	0			N																	25-14	3.011.000	481.800	0	0	0	0	EPS010	3.011.000	376.400	14-23	3.011.000	3	73.400	CCF56	3.110.000	124.400	3.110.000	62.200	93.300	0	0
18	CC	38640667	NAVARRETE SALAMANDO ALEJANDRA	1	0			N																	25-14	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS018	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	1	34.800	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
19	CC	38665442	VALENCIA ZAPATA CLARIBETH	1	0			N																	25-14	4.823.000	771.700	0	0	0	0	EPS037	4.823.000	602.900	14-23	4.823.000	3	117.500	CCF56	4.823.000	193.000	4.823.000	96.500	144.700	0	0
20	CC	38790783	LEMOS ZAMORA SAIRA YORLADY	1	0			N																	25-14	3.440.000	550.400	0	0	0	0	EPS012	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0
21	CC	38888411	GALINDEZ GALINDEZ RAQUEL	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS002	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
22	CC	39317786	CAMPILLO CUERVO MARTA LUCIA	1	0			N																	25-14	4.976.000	796.200	0	0	0	0	EPS010	4.976.000	622.000	14-23	4.976.000	3	121.300	CCF56	4.976.000	199.100	4.976.000	99.600	149.300	0	0
23	CC	40079879	MOLINA CAMARGO DYLSIA	1	0			N																	25-14	1.049.000	167.900	0	0	0	0	ESSC18	1.049.000	131.200	14-23	1.049.000	3	25.600	CCF56	1.523.000	61.000	1.523.000	30.500	45.700	0	0
24	CC	40079879	MOLINA CAMARGO DYLSIA	1	0			N													X				25-14	2.883.000	461.300	0	0	0	0	ESSC18	2.883.000	360.400	14-23	2.883.000	3	0	CCF56	4.188.000	167.600	4.188.000	83.800	125.700	0	0
25	CC	41106451	SANTANDER TORO ALBA MARINA	1	0			N																	25-14	3.010.000	481.600	0	0	0	0	EPS010	3.010.000	376.300	14-23	3.010.000	3	73.400	CCF56	3.109.000	124.400	3.109.000	62.200	93.300	0	0
26	CC	4627842	ZUÑIGA ORTIZ JESUS EDTSMAN	1	0			N																	25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS005	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
27	CC	4832872	MENA SANCHEZ CELSO	1	0			N																	230201	2.139.000	342.300	0	0	0	0	EPS002	2.139.000	267.400	14-23	2.139.000	1	11.200	CCF56	2.238.000	89.600	2.238.000	44.800	67.200	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
168	CC	48570299	CAMPO COBO NELLY BEATRIZ	1	0			N																		230301	689.000	110.300	0	0	0	0	EPS012	689.000	86.200	14-23	689.000	3	16.800	CCF56	331.000	13.300	331.000	6.700	10.000	0	0
169	CC	48570299	CAMPO COBO NELLY BEATRIZ	1	0			N										X							230301	1.379.000	220.700	0	0	0	0	EPS012	1.379.000	172.400	14-23	1.379.000	3	0	CCF56	663.000	0	663.000	0	0	0	0
170	CC	51714785	HEREDIA RUIZ GABBY SUSANA	1	0			N																	25-14	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS018	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	3	162.300	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
171	CC	51823108	VELEZ PADILLA LUZ ENITH	1	0			N															30		25-14	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS002	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	0	CCF56	0	0	0	0	0	0	0
172	CC	51919247	ARIAS VELASQUEZ BECTCY ROCIO	1	0			N																	230301	1.899.000	303.900	0	0	9.500	9.500	EPS005	1.899.000	237.400	14-23	1.899.000	3	46.300	CCF56	2.662.000	106.500	2.662.000	53.300	79.900	0	0
173	CC	51919247	ARIAS VELASQUEZ BECTCY ROCIO	1	0			N													X				230301	5.222.000	835.600	0	0	26.200	26.200	EPS005	5.222.000	652.800	14-23	5.222.000	3	0	CCF56	7.320.000	292.800	7.320.000	146.400	219.600	0	0
174	CC	5226118	VARGAS VICTOR FERNANDO	1	0			N																	230201	3.421.000	547.400	0	0	0	0	EPS018	3.421.000	427.700	14-23	3.421.000	3	83.400	CCF56	3.520.000	140.800	3.520.000	70.400	105.600	0	0
175	CC	6107753	PARRA GONZALEZ OSCAR EDUARDO	1	0			N																	25-14	4.622.000	739.600	0	0	0	0	EPS010	4.622.000	577.800	14-23	4.622.000	1	24.200	CCF56	4.622.000	184.900	4.622.000	92.500	138.700	0	0
176	CC	66661935	CEBALLOS HERNANDEZ SANDRA MARITZA	1	0			N																	230201	2.621.000	419.400	0	0	0	0	EPS037	2.621.000	327.700	14-23	2.621.000	3	63.900	CCF56	2.720.000	108.800	2.720.000	54.400	81.600	0	0
177	CC	66662063	NARANJO CARDONA ZARINA VANESSA	1	0			N																	25-14	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS010	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	1	34.800	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
178	CC	66720026	CARDENAS RESTREPO SANDRA MILENA	1	0			N																	25-14	5.804.000	928.700	0	0	29.100	29.100	EPS010	5.804.000	725.500	14-23	5.804.000	3	141.400	CCF56	5.804.000	232.200	5.804.000	116.100	174.200	0	0
179	CC	66733585	VIVEROS PAREDES NELLY	1	0			N																	25-14	3.440.000	550.400	0	0	0	0	EPS010	3.440.000	430.000	14-23	3.440.000	3	83.800	CCF56	3.539.000	141.600	3.539.000	70.800	106.200	0	0
180	CC	66737096	CARABALI GARCES LUZ MIRYAM	1	0			N																	25-14	10.195.000	1.631.200	0	0	51.000	51.000	EPS018	10.195.000	1.274.400	14-23	10.195.000	3	248.400	CCF56	10.195.000	407.800	10.195.000	203.900	305.900	0	0
181	CC	66738253	MARTINEZ CAMPAZ HILDA MARIA	1	0			N																	25-14	3.272.000	523.600	0	0	0	0	EPS012	3.272.000	409.000	14-23	3.272.000	3	79.800	CCF56	3.371.000	134.900	3.371.000	67.500	101.200	0	0
182	CC	66757919	GIRALDO ARREDONDO ZORAYA ELIZABETH	1	0			N																	25-14	3.039.000	486.300	0	0	0	0	EPS037	3.039.000	379.900	14-23	3.039.000	1	15.900	CCF56	3.039.000	121.600	3.039.000	60.800	91.200	0	0
183	CC	66822466	TAIMAL ALEGRIA MELANIA	1	0			N																	25-14	1.190.000	190.400	0	0	0	0	EPS042	1.190.000	148.800	14-23	1.190.000	3	29.000	CCF56	1.665.000	66.600	1.665.000	33.300	50.000	0	0
184	CC	66822466	TAIMAL ALEGRIA MELANIA	1	0			N													X				25-14	3.273.000	523.700	0	0	0	0	EPS042	3.273.000	409.200	14-23	3.273.000	3	0	CCF56	4.577.000	183.100	4.577.000	91.600	137.400	0	0
185	CC	66857871	HERRERA PEREZ GLADYS ELENA	1	0			N																	25-14	3.017.000	482.800	0	0	0	0	EPS018	3.017.000	377.200	14-23	3.017.000	1	15.800	CCF56	3.116.000	124.700	3.116.000	62.400	93.500	0	0
186	CC	66862803	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEXA EMERITA	1	0			N																	25-14	3.548.000	567.700	0	0	0	0	EPS005	3.548.000	443.500	14-23	3.548.000	3	86.500	CCF56	3.646.000	145.900	3.646.000	73.000	109.400	0	0
187	CC	66870224	GARCIA ALZATE DIANA PATRICIA	1	0			N																	25-14	1.387.000	222.000	0	0	0	0	EPS037	1.387.000	173.400	14-23	1.387.000	1	7.300	CCF56	1.387.000	55.500	1.387.000	27.800	41.700	0	0
188	CC	66870224	GARCIA ALZATE DIANA PATRICIA	1	0			N													X				25-14	3.235.000	517.600	0	0	0	0	EPS037	3.235.000	404.400	14-23	3.235.000	1	0	CCF56	3.235.000	129.400	3.235.000	64.700	97.100	0	0
189	CC	66880831	MINA ESCOBAR MILENA	1	0			N																	25-14	5.120.000	819.200	0	0	0	0	EPS037	5.120.000	640.000	14-23	5.120.000	3	124.800	CCF56	5.120.000	204.800	5.120.000	102.400	153.600	0	0
190	CC	66926763	GAMEZ VALLEJO JENNY LORENA	1	0			N																	230301	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS005	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	1	34.800	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0
191	CC	66930757	VERGARA VALENCIA YAMILETH	1	0			N																	25-14	1.226.000	196.200	0	0	0	0	EPS018	1.226.000	153.300	14-23	1.226.000	3	29.900	CCF56	1.701.000	68.100	1.701.000	34.100	51.100	0	0
192	CC	66930757	VERGARA VALENCIA YAMILETH	1	0			N													X				25-14	3.372.000	539.600	0	0	0	0	EPS018	3.372.000	421.500	14-23	3.372.000	3	0	CCF56	4.676.000	187.100	4.676.000	93.600	140.300	0	0
193	CC	66972792	BOLAÑOZ NIÑO ELDA YANETH	1	0			N																	25-14	3.675.000	588.000	0	0	0	0	EPS037	3.675.000	459.400	14-23	3.675.000	3	89.600	CCF56	5.076.000	203.100	5.076.000	101.600	152.300	0	0
194	CC	66972792	BOLAÑOZ NIÑO ELDA YANETH	1	0			N													X				25-14	1.118.000	178.900	0	0	0	0	EPS037	1.118.000	139.800	14-23	1.118.000	3	0	CCF56	1.545.000	61.800	1.545.000	30.900	46.400	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					163	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-10	E	12/11/2025	91437198	$283.538.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economiado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
195	CC	66999867	PRETEL QUINTERO DENNIS	1	0			N																	25-14	2.872.000	459.600	0	0	0	0	EPS002	2.872.000	359.000	14-23	2.872.000	1	15.000	CCF56	2.970.000	118.800	2.970.000	59.400	89.100	0	0
196	CC	67016913	SEPULVEDA LONDOÑO SANDRA	1	0			N																	25-14	1.193.000	190.900	0	0	0	0	EPS018	1.193.000	149.200	14-23	1.193.000	3	29.100	CCF56	1.667.000	66.700	1.667.000	33.400	50.100	0	0
197	CC	67016913	SEPULVEDA LONDOÑO SANDRA	1	0			N												X					25-14	3.280.000	524.800	0	0	0	0	EPS018	3.280.000	410.000	14-23	3.280.000	3	0	CCF56	4.585.000	183.400	4.585.000	91.700	137.600	0	0
198	CC	67027485	ALZATE DIANA CAROLINA	1	0			N																	25-14	4.746.000	759.400	0	0	0	0	EPS012	4.746.000	593.300	14-23	4.746.000	1	24.800	CCF56	4.746.000	189.900	4.746.000	95.000	142.400	0	0
199	CC	67027485	ALZATE DIANA CAROLINA	1	0			N										X							25-14	339.000	54.300	0	0	0	0	EPS012	339.000	42.400	14-23	339.000	1	0	CCF56	339.000	0	339.000	0	0	0	0
200	CC	91488783	REYES ACOSTA OSCAR MAURICIO	1	0			N																	25-14	1.929.000	308.700	0	0	9.700	9.700	EPS010	1.929.000	241.200	14-23	1.929.000	3	47.000	CCF56	2.692.000	107.700	2.692.000	53.900	80.800	0	0
201	CC	91488783	REYES ACOSTA OSCAR MAURICIO	1	0			N												X					25-14	5.304.000	848.700	0	0	26.600	26.600	EPS010	5.304.000	663.000	14-23	5.304.000	3	0	CCF56	7.403.000	296.200	7.403.000	148.100	222.100	0	0
202	CC	92539691	MARTINEZ CORENA CARLOS ALBERTO	1	0			N																	25-14	6.123.000	979.700	0	0	30.700	30.700	EPS010	6.123.000	765.400	14-23	6.123.000	3	149.200	CCF56	6.123.000	245.000	6.123.000	122.500	183.700	0	0
203	CC	94383515	ZEA MORENO EDGAR	1	0			N																	25-14	3.690.000	590.400	0	0	0	0	EPS012	3.690.000	461.300	14-23	3.690.000	1	19.300	CCF56	3.690.000	147.600	3.690.000	73.800	110.700	0	0
204	CC	94441592	ORTIZ PERLAZA JESUS ALBERTO	1	0			N																	230201	2.842.000	454.800	0	0	0	0	EPS010	2.842.000	355.300	14-23	2.842.000	1	14.900	CCF56	2.941.000	117.700	2.941.000	58.900	88.300	0	0
205	CC	94505641	BAENA CAMPO JULIO CESAR	1	0			N																	25-14	6.338.000	1.014.100	0	0	31.700	31.700	EPS005	6.338.000	792.300	14-23	6.338.000	3	154.400	CCF56	6.338.000	253.600	6.338.000	126.800	190.200	0	0
206	CC	9790259	CARDONA GIRALDO CARLOS ALBERTO	1	0			N																	230301	6.661.000	1.065.800	0	0	33.400	33.400	EPS005	6.661.000	832.700	14-23	6.661.000	1	34.800	CCF56	6.661.000	266.500	6.661.000	133.300	199.900	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7D80387C2CF4A84111

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA MONTES RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66862020 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100572-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

100572-T

LUZ AIDA
MONTES RIOS
C.C. 66862020
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/29
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA

110132



IDEQS

20252

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.862.020**

MONTES RIOS

APELLIDOS

LUZ AIDA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1973**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051441-F-0066862020-20080817 **00022**58203A 1 2870020038

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2o. de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al regimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994 en su artículo 2o., facultó al señor Gobernador del Departamento para efectuar todas las transformaciones y adecuaciones institucionales indispensables, a fin de darle cumplimiento al mandato legal.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

El Hospital Psiquiátrico San Isidro fué creado como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante la Ordenanza No. 12 de diciembre 12 de 1978; el Hospital Mario Correa Rengifo fué creado como establecimiento público de orden departamental mediante decreto extraordinario No. 0901 de Junio 21 de 1972; el Hospital Regional de Buenaventura fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante ordenanza número 11 de diciembre 1o. de 1976 y el Hospital San Antonio de Roldanillo fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante la Ordenanza No. 019 de Octubre 27 de 1992.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. TRANSFORMACIÓN.- Transfórmense los Hospitales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, a partir de la vigencia del presente Decreto en Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de las entidades públicas que se transforman mediante el presente decreto serán: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 3o. JURISDICCIÓN.-El Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental de BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Buenaventura; El Hospital Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Roldanillo.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de las Empresas Sociales del Estado que se transforman en este decreto, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado que se ,transforman, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

m. Promover la coordinación insterinsitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

n. Contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus trabajadores.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTÍCULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforman:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se destinen a las Empresas Sociales del Estado transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente reciben los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se asignen a las Empresas Sociales del Estado transformadas en este decreto, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley les correspondan.

ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado que se transforman por virtud de este decreto, se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

a. **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y un Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. **Atención al Usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. **De Logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o. **ORGANOS DE DIRECCION.** La Dirección de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO , PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 9o. **JUNTA DIRECTIVA.-** Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, aclarado el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad, deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 7o. del citado decreto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de septiembre 21 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados a los régimenes contributivo y subsidiado de la seguridad social en salud, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali; Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados.

ARTÍCULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de 1995, son funciones de la Junta Directiva de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de BUENAVENTURA Y Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 de septiembre 25 de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12o. DEL GERENTE.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA Y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en torno a la misión y objetivos de la misma.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 15o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 16o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO en "Empresas Sociales del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado transformadas en virtud de éste decreto, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 17o. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 18o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y para garantizar las coberturas actuales durante el período de transición 1995 y 1996, el estado garantizará a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Departamento del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual luará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los -7 NOV. 1995 días del mes de..... de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NOTIFICACION PERSONAL:

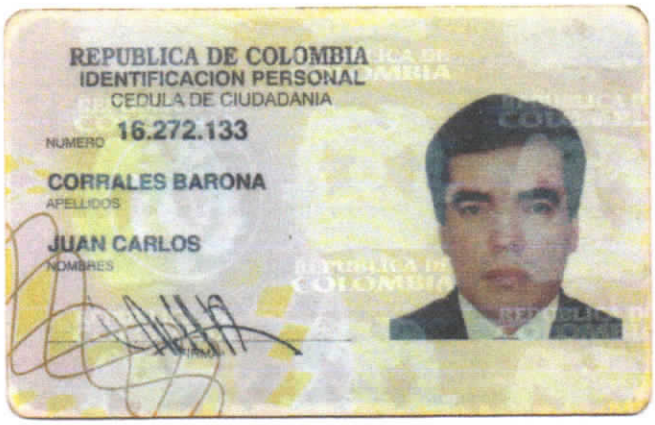
EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR EDUARDO PEREZ CABAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14872999 DE BUGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI VALLE, A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No.1808 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995.POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES MARIO CORREA RENGIPO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
CALI
Eduardo Pérez Cabal
DIRECTOR GENERAL

EDUARDO PEREZ CABAL
El Notificado

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud
del Valle



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.272.133

CORRALES BARONA
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1964
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-JUN-1982 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3107900-85113855-M-0016272133-20031002 02368 03274B 01 137933283

LA SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

INFORMA QUE:

INFIVALLE, dio apertura a la(s) siguiente(s) cuenta(s) de ahorros:

CUENTA No	DENOMINACIÓN
100-118-4380	PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION SUBESTACION ELECTRICA

Tipo de cuenta: cuenta ahorros

Estado: activa

NIT Cliente: 890399047

Nombre Cliente: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

Código Cliente: 37664

Paga Intereses: Si

Paga Impuestos: No

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el treinta (30) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

EDGAR ALFONSO DIAZ MAYORGA
Profesional Especializado

Preparó: VICTOR LEON GOMEZ ESTUPIÑAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Powered by CamScanner

LA SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

INFORMA QUE:

INFIVALLE, dio apertura a la(s) siguiente(s) cuenta(s) de ahorros:

CUENTA No	DENOMINACIÓN
100-118-4380	PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION SUBESTACION ELECTRICA

Tipo de cuenta: cuenta ahorros

Estado: activa

NIT Cliente: 890399047

Nombre Cliente: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE

Código Cliente: 37664

Paga Intereses: Si

Paga Impuestos: No

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el treinta (30) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

EDGAR ALFONSO DIAZ MAYORGA
Profesional Especializado

Preparó: VICTOR LEON GOMEZ ESTUPIÑAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Powered by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 1

CONTRATO NÚMERO: 1.220-02.17.13-11927 **FECHA:** 01 de SEPTIEMBRE de 2025
CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.
DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud
CONTRATISTA: HOSPITAL E.S.E MARIO CORREA RENGIFO

VALOR CONTRATO: MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.600.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6000000349 7/7/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL: 7000000482 DE 03/10/2025

FUENTE DE FINANCIACION: 13110506/1106/2-320202009/3026011030110000/PI30-102508/1/5/01/12: REC CREDITO 4./SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui
PLAZO: 30 de DICIEMBRE 2025
SUPERVISOR: JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI".'

Los suscritos JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 14896007 de Buga, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR y JUAN CARLOS CORRALES BARONA, portador de la cédula de ciudadanía número 16272133, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.645.000.000
VALOR ANTICIPO:	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 1.645.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ 0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$ 1.645.000.000
VALOR PAGADO ACTAS 1 a la 9:	$ 0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$ 0

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
C.C. 14.896.007 de Buga
SUPERVISOR

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
C.C. 16272133 de Cali

Powered by CamScanner

CONTRATO NÚMERO: 1.220-02.17.13-11927 **FECHA:** 01 de SEPTIEMBRE de 2025
CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.
DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud
CONTRATISTA: HOSPITAL E.S.E MARIO CORREA RENGIFO

VALOR CONTRATO: MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.600.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6000000349 7/7/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL: 7000000482 DE 03/10/2025

FUENTE DE FINANCIACION: 13110506/1106/2-320202009/3026011030110000/PI30-102508/1/5/01/12: REC CREDITO 4./SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui
PLAZO: 30 de DICIEMBRE 2025
SUPERVISOR: JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI".'

Los suscritos JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI identificado con cédula de ciudadanía número 14.896.007 de Buga, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR y JUAN CARLOS CORRALES BARONA, portador de la cédula de ciudadanía número 16272133, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista ios cuales se determinaron en **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E**

• LA E.S.E. y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.
Este supervisor será la única persona autorizada para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y LA E.S.E.

• El supervisor será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que LA E.S.E. pudiese tener. Queda claro que LA E.S.E. obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición o modificación a lo establecido en el convenio, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que LA E.S.E. incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.

• Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, LA E.S.E. y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registrarán las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, LA E.S.E., y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.

• Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista de LA E.S.E., al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del convenio realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, quien definirá cómo se hará su reparación, cómo se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.

• Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, LA E.S.E. deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.

• La obra no será oficialmente aceptada sin que LA E.S.E. aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable.

• LA E.S.E. sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.

• LA E.S.E. hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, LA E.S.E. asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad de LA E.S.E.

• LA E.S.E. suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación de LA E.S.E. suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.

• Será responsabilidad de LA E.S.E. proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los

daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por LA E.S.E. sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental.

• Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.

• Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el conveniente tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el convenio, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

• Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.

• Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** dio cumplimiento al (100%) del total de las obligaciones del CONNVENIO N° 1.220-02.17.13-11927

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 1.645.000.000
Valor ejecutado	$ 1.645.000.000
Valor no ejecutado:	$ 0
Porcentaje de Ejecución:	**100%**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$	1.645.000.000
Anticipo:	$	0
Amortización anticipo:	$	0
Pago anticipado:	$	0
Pagos parciales:	$	1.645.000.000
Interés moratorio:	$	0
Total, pagado:	$	1.645.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$	1.645.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	$	0

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Interna No.036 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrita por la Gobernadora encargada del Departamento del Valle la Dr. Maria Victoria Machado Anaya, respecto al cronograma de cierre de la vigencia fiscal 2025, donde detallan las fechas límites de cierre fiscal, haciendo necesario realizar las acciones administrativas que permitan la causación y pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las fechas establecidas así: 1. Recepción de cuentas por pagar proveedores y PS (SGR) para ser pagadas en la misma vigencia 09/12/2025 y 2. Generación de órdenes de pago (Tesorería) 15/12/2025.

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato es decir 30 de diciembre de 2025.

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
C.C. 14.896.007 de Buga
Supervisor

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
C.C. 16272133 de Cali